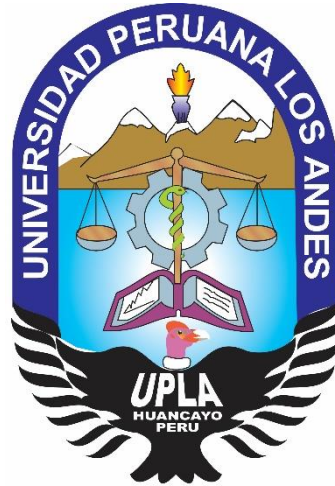


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



INFORME FINAL DE TESIS

TITULO : FUNCIÓN ÉTICA DE LOS CONCILIADORES EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO 2017.

PARA OPTAR : EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORAS : FLORES CANCHANYA DEYSI HORTENCIA ORELLANA ROJAS ANA JAEL

ASESOR : MG. PEDRO SAÚL CUNYAS ENRIQUEZ

LÍNEA DE INV. INSTITUCIONAL : DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS

FECHA DE INICIO Y CULMINACIÓN : MAYO 2018 A DICIEMBRE 2019

**HUANCAYO – PERÚ
2020**

ASESOR:

Mg. PEDRO SAÚL CUNYAS ENRIQUEZ

DEDICATORIA

A mis padres, por su gran ejemplo de superación y valioso apoyo que en todo momento desde el inicio de mis estudios universitarios me brindaron todo su esfuerzo para conseguir mis objetivos universitarios.

- Ana Jael.

A mi familia en general, por brindarme su apoyo incondicional y compartir conmigo buenos y malos momentos.

- Deysi Hortencia

AGRADECIMIENTO:

Nuestros sinceros agradecimientos a:

Los docentes de la facultad de Derecho y ciencias políticas, quienes se encargaron de transmitir sus conocimientos y forjaron en nosotros la mística del estudio y amor a la justicia, a nuestros compañeros de estudio por compartir los conocimientos y la realización de tareas académicas.

RESUMEN

El problema general de la investigación es ¿De qué manera la función ética de los mediadores es trascendente en los procesos conciliatorios en los centros de conciliación de la provincia de Huancayo el 2017? habiéndose fijado como objetivo general:

Determinar la trascendencia de la función ética de los conciliadores en el desarrollo de los procesos de conciliación en los centros de conciliación de la provincia de Huancayo en 2017. Siendo la hipótesis general que la función ética de los conciliadores es altamente significativa y trascendente en el desarrollo de los procesos de conciliación en los centros de conciliación de la provincia de Huancayo el 2017. En la investigación se empleó el método inductivo deductivo y como métodos específicos el método descriptivo, siendo el tipo de investigación básica y jurídica social. El nivel de investigación es el descriptivo de la población se encuentra constituido por 15 centros de conciliación y la muestra se encuentra establecido por 75 usuarios de los centros de conciliación de la provincia de Huancayo. La técnica aplicada es la encuesta y el instrumento de recolección de datos es el cuestionario. El resultado conseguido permite establecer que los conciliadores en el desempeño de su función ética en el ámbito patrimonial en la solución de los conflictos no evidencian transparencia en sus actuaciones por lo que resulta importante que se establezca a través de dispositivos legales responsabilidades de naturaleza administrativa y civil por esta inconducta funcional.

Palabras clave: Función Ética, Conciliación, centro de conciliación, negociación, medición, imparcialidad, comportamiento y centro de conciliación.

ABSTRACT

SUMMARY

The general problem of the investigation is: How does the conciliator's ethical intervention in a civil conflict allow the solution of the controversy between the parties, in the conciliation centers of the province of Huancayo? Having set as a general objective: Describe how the ethical intervention of the conciliators in a conflict of civil nature allows the solution of the dispute between the parties, in the conciliation centers of the province of Huancayo. Being the general hypothesis that the ethical intervention of the conciliators in a conflict of civil nature is broadly significant because it allows the solution of the controversy between the parties, in the conciliation centers of the province of Huancayo. In the research the general method was used and as specific methods the descriptive method of analysis and synthesis, being the type of research of legal nature the same one that is located within the basic research. The level of investigation is the descriptive one of the population is constituted by 30 centers of conciliation and the sample is established by 30 conciliators in the province of Huancayo. The applied technique is from the survey and questionnaire. The result achieved allows to establish that the conciliators in the performance of their ethical role in the heritage field in the resolution of conflicts do not evidence transparency in their actions so it is important that legal and administrative responsibilities be established through legal mechanisms. for this functional misconduct.

Keywords: Ethics Function, Conciliation.

ÍNDICE

	Pág
CARÁTULA	I
ASESOR	II
DEDICATORIA	III
AGRADECIMIENTO	IV
RESUMEN	V
ABSTRACT	VI
ÍNDICE	VII
INTRODUCCIÓN	VIII

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	14
A. Problema General	
B. Problemas específicos.....	
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.3.1 Justificación teórica	
1.3.2 Justificación práctica	
1.3.3 Justificación social	
1.3.4 Justificación metodológica	
1.4. DELIMITACIÓN METODOLÓGICA	16
1.4.1 Delimitación especial	
1.4.2 Delimitación temporal.....	
1.4.3 Delimitación social	
1.4.4 Delimitación conceptual.....	
1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	17
Objetivo general	
Objetivo específicos	

1.6.	HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.6.1	HIPÓTESIS	
1.6.1.1	Hipótesis general	
1.6.1.2	Hipótesis específicas	
1.6.2	VARIABLES	18
A)	Identificación de variables	18
a)	Variable independiente.....	
b)	Variable dependiente	
c)	Definición conceptual de variables	
B)	Proceso de operacionalización de variables e indicadores	19

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.	ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	20
2.1.1.	Antecedentes internacionales.....	
2.1.2.	Antecedentes nacionales	
2.2.	MARCO HISTÓRICO	24
	Derechos de tercera generación.....	
	Constitución Política del Estado	
2.3.	BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN	25
2.4.	MARCO CONCEPTUAL	43
2.5.	MARCO FORMAL O LEGAL	47

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.	MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN	49
A)	Métodos generales de investigación	
B)	Métodos Particulares de Investigación	

3.2. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	51
3.2.1. Tipo de investigación	
3.2.2. Nivel de investigación	
3.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	52
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA	53
3.4.1. Población	
3.4.2. Muestra	
3.5. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	54
3.5.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	55
A) Técnicas de recolección de datos	
B) Instrumentos de recolección de datos	
3.5.2. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	58
4.2. PRIMERA HIPOTESIS ESPECÍFICA	83
4.3. SEGUNDA HIPOTESIS ESPECÍFICA	84
4.4. TERCERA HIPOTESIS ESPECÍFICA	
4.5. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS	
DISCUSIONES.....	81
CONCLUSIONES	86
RECOMENDACIONES	88
BIBLIOGRAFÍA	90
ANEXOS	93

INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada “función ética de los conciliadores en los centros de conciliación de la provincia de Huancayo 2017”, tiene como propósito analizar cómo se viene desarrollando aplicando la función ética en los centros de conciliación, se tomó en consideración la realidad, la misma que se expresa cotidianamente como consecuencia de los conflictos que existen en la sociedad, se consideró la enorme carga procesal que existe en la sociedad como producto de sus desavenencias y contradicciones, los que generan una alta incidencia de carga procesal en el Poder judicial.

Por otro, lado la necesidad de búsqueda de solución de los mismos, dentro de una cultura de Paz, en los centros de conciliación que se han convertido en las instancias donde se resuelven los problemas, con la mediación de los conciliadores que en todo caso son los facilitadores del dialogo entre las partes y en cuyo caso los encargados de auto componer sus conflictos, sin que sea el conciliador el que induzca o imponga su criterio, sin embargo en mucho de los casos, los conciliadores dejan de lado su rol, tergiversando e invadiendo competencia que no le asigna la ley, en consecuencia, hay una falta ética en su labor , en mucho de los casos frente a la exagerada existencia de centros conciliatorios.

Bajo las circunstancias adscritas en la investigación propuesta se formuló como **problema general**: ¿De qué manera la función ética de los conciliadores es trascendente

en los procesos conciliatorios en los centros de conciliación de la provincia de Huancayo el 2017?

El Objetivo general de la investigación es: Determinar la trascendencia de la función ética de los conciliadores en el desarrollo de los procesos de conciliación en los centros de conciliación de la provincia de Huancayo en 2017.

Se planteó como **Hipótesis general**: La función ética de los conciliadores es altamente significativa y trascendente en el desarrollo de los procesos de conciliación en los centros de conciliación de la provincia de Huancayo el 2017.

Siendo la **Variable independiente**: Función ética de los conciliadores.

El trabajo de investigación propuesto pertenece al **tipo de investigación** es básica con un **nivel de investigación** descriptiva y en tanto su desarrollo se aplicó el **método general inductivo- deductivo**, el científico que tiene cuatro partes: la formulación del problema, el planteamiento de la hipótesis, la contrastación de la hipótesis y las nuevas teorías, y como **métodos específico** descriptivo. El diseño empleado fue el no experimental descriptivo simple. La población estas constituida por 15 centros de conciliación y la muestra tomada para la investigación fue no probabilístico, por accesibilidad siendo un total de por accesibilidad siendo un total de 75 usuarios de los Centros de Conciliación de la Provincia de Huancayo.

Por otro lado, la presente tesis está estructurado en IV capítulos:

- ✓ En el primer capítulo se desarrolla planteamiento del problema, formulación del problema, objetivos e hipótesis.
- ✓ El segundo capítulo trata y explica de los antecedentes de la investigación y marco teórico.

- ✓ En el tercer capítulo se refiere a la metodología de la investigación en donde describimos el tipo, nivel y los métodos de investigación que se destinó en la presente investigación.
- ✓ El cuarto capítulo corresponde a la discusión de los resultados en donde se especificó los objetivos determinados y la hipótesis contrastada.

Finalmente se da a conocer las conclusiones a las que llegamos y las recomendaciones que viene a ser el aporte que se da la presente investigación.

El autor.

CAPÍTULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Nuestra sociedad, a lo largo de la historia, se ha desarrollado en periodos de paz y de conflicto como consecuencia de que los seres humanos tenemos particularidades en nuestras convicciones y en nuestros pensamientos, lo que significa que los seres humanos no tenemos una sola forma de pensamiento, a decir del maestro PINKLAS FLINK; se atraviesa una época de conflictos y una extremada carencia de oportunidades, en cierta forma, como consecuencia de estar en una sociedad basada en una economía de mercado, y el modelo neoliberal privilegia, en cierta forma, el desarrollo individual y personal, en ese afán de lucro y posicionamiento social, olvidan los valores éticos fundamentales que orientan nuestra conducta humana.

La conciliación puede entenderse desde dos puntos de vista: el primero, que la define como el "acuerdo o avenencia de partes que, mediante renuncia, allanamiento o transacción, hace innecesario el litigio pendiente evita el litigio eventual". Una segunda acepción indica que se trata de la "audiencia que, por precepto constitucional, debe realizarse con carácter preliminar a todo juicio civil o de injurias, a fin de procurar un acuerdo amigable que evite el proceso. (Couture 1979, p. 159)

Explicaron que la conciliación es una negociación donde las partes son asistidas por un tercero imparcial llamado conciliador, cuya función es orientar a las partes a comunicarse y solucionar sus problemas familiares o conflictos que las separan. (Ruska y Ledesma, 2007, p. 45).

Pérez (2004), La conciliación, que es un acto legal y jurídico al cual, las partes involucradas acuden voluntariamente ante un tercero debidamente acreditado que puede

ser un Conciliador o un Juez de Paz Letrado, con la finalidad que se les asista a solucionar o negociar un conflicto de intereses y de esta manera alcanzar la paz social en justicia. (p. 22).

(Contreras 2008, p. 627) La conciliación es "un acuerdo alcanzado por las partes cuya característica es la de ser sencillamente un avenimiento, un contentamiento que pone fin al malestar que origino la controversia".

(Alvarado, 1985) La conciliación, es un proceso consensual y confidencial, de toma de decisiones en el cual una o más personas imparciales; conciliador o conciliadores- asisten a personas, organizaciones y comunidades en conflicto a trabajar hacia el logro de una variedad de objetivos. Significa componer y ajustar los ánimos de los que estaban opuestos entre sí, avenir sus voluntades, ponerlos en paz.

En ese escenario, sucede que lo que prima es la fuerza del dinero, posición, clase y no necesariamente la fuerza de la razón y la justicia, y por tanto, no siempre ocurre la aplicación de un valor fundamental como es la justicia en la vida cotidiana y específicamente en la administración de ella, ocurriendo todo lo contrario, que quien tiene las mejores posibilidades de lo antes señalado "triunfa" en una controversia y conflicto de intereses. Como decía MAQUIAVELO: "el fin justifica los medios". En ese sentido, las personas utilizan y se valen de medios vedados o prohibidos para alcanzar sus objetivos, y fines.

La Conciliación Extrajudicial es una institución jurídica creada por la Ley 26872, llamada Ley de Conciliación Extrajudicial, en noviembre de 1997 para poder mermar el incremento de conflictos sociales y acortarlos, tanto el tiempo como la economía, manifiesta Castillo (1997):

De carácter facultativa en sus primeros años de vigencia, es desde marzo del 2001 obligatoria en el distrito conciliatorio de Lima y Callao; así como en Arequipa,

Trujillo, entre otras ciudades más. Su obligatoriedad se refiere a que es un paso previo que las partes de un conflicto deben seguir antes de invocar su derecho ante el órgano jurisdiccional; siempre que la controversia sea de índole jurídica y califique como materia conciliable. No obstante, hablar de la conciliación en nuestro país es referirse a una institución ética que tiene una rica historia. Remontándose incluso a los primeros años de la vida republicana. (23)

Los últimos acontecimientos que se vive en nuestro país nos demuestra la carencia de valores éticos y morales por parte de la clase política y gobernante quienes debieran ser el ejemplo de modelo de conducta, sin embargo, se encuentran inmersos en una corrupción generalizada, y por tanto, esto se ve reflejado también en los diversos niveles de gobierno central, regional, local y en el ámbito del derecho público, lo que evidencia que estamos en una sociedad socialmente enferma, una sociedad dividida carente de valores humanos y éticos que quebrantan una línea correcta de actuación.

La Rosa (2003), conceptualizó la conciliación como un un mecanismo para resolver problemas a través de la cooperación entre las partes, con la asesoría de un tercero imparcial llamado conciliador; Que mediante la conciliación, una persona asesora a las partes a conseguir un acuerdo voluntario para resolver el conflicto.(45)

Las causas que reflejan este “modus vivendi” se debe a inequidades, desigualdades y falta de oportunidades, que la clase de dirigentes de nuestro país no observa y, contrario a lo que refiere la carta magna del estado peruano , la administración de justicia, en muchos casos, tiene que recurrir a medios alternativos de solución de controversias en el ámbito del derecho privado, cuando se trata de bienes patrimoniales personalísimos y excepcionalmente algunos en el ámbito público, recurriendo al derecho penal premial.

Nuestra Carta Magna en el ámbito vinculado a “*Los principios y Derechos de la Función Jurisdiccional*” dice lo siguiente:

Art.139°, son principios y derechos de la función jurisdiccional:

“inc. 1. *La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional. No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción a la militar y la arbitral. No hay proceso judicial por delegación*” (...)¹

En consecuencia, los MARCS (mecanismos alternativos de resolución de conflictos), específicamente la conciliación, viene siendo la vía alternativa para solucionar controversias y conflicto de intereses entre las partes por ser una forma de justicia voluntaria, negociada, eficaz y eficiente que permite el arreglo de problemas de manera inmediata, caracterizándose por ser una forma de justicia horizontal donde ninguna de las partes tiene preeminencia, sino la igualdad en su participación y decisión.

Sobre el acuerdo conciliatorio, explicaron que en la etapa final de la audiencia de conciliación, tenemos como objetivo y solo de ser el caso, obtener el acuerdo que resuelve el conflicto, preferiblemente en forma integral y definitiva, luego de las aclaraciones y ratificaciones pertinentes. (Ruska y Ledesma, 2007, p. 37)

De lo señalado, si se realizara conforme establece la ley y los códigos de conducta, significaría que los problemas se han resuelto con transparencia y legalidad y cuya actuación del conciliador ha sido neutral e imparcial; sin embargo, la experiencia en la provincia de Huancayo viene demostrando que existe una mala práctica de parte de los conciliadores y mediadores que confunden su papel y asumen funciones jurisdiccionales, en algunas ocasiones, de forma maliciosa e interesada y en otras, como consecuencia de

¹ Constitución Política Del Perú. Art. 139. Inc.1°.

su falta de preparación y adiestramiento con lo que manifiestamente se observa la ausencia de un respeto a una conducta ética en el ejercicio de la función conciliatoria.

A causa de ello, la presente investigación buscó establecer la responsabilidad social que tienen los centros de conciliación y fundamentalmente la función ética de los conciliadores.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

A. Problema General

¿De qué manera la función ética de los mediadores es trascendente en los procesos conciliatorios en los centros de conciliación de la provincia de Huancayo el 2017?

B. Problemas específicos

A. ¿De qué manera los conciliadores aplican los principios de neutralidad e imparcialidad en el proceso conciliatorio en los centros de conciliación de la provincia de Huancayo el 2017?

B. ¿De qué manera los conciliadores que participan en la mediación son responsables en la solución de controversias en la provincia de Huancayo el 2017?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

A. Justificación teórica

El tema investigado fue importante por cuanto nos permitió aplicar los conocimientos teóricos del ámbito de alternativas de resolución de conflictos más conocido como los MARCS como forma de solución negociada y voluntaria, en la conciliación extrajudicial y, por consiguiente, se desarrolló la fundamentación teórica y especializada para que sirva de soporte en la utilización de la solución de controversias.

B. Justificación social y práctica

La justificación estriba en el hecho de que la presente investigación permitió que quienes estén inmersos en el ámbito de la solución de controversias en los centros de conciliación, tanto abogados como las partes involucradas en un proceso conciliatorio, tengan la posibilidad y utilidad de aplicarlos en la práctica para mejorar una forma de composición de conflictos y así conciliar una cultura de paz

C. Justificación metodológica

La justificación metodológica encontró su base en el hecho de que al analizar la problemática de las controversias y conflictos dentro del ámbito del derecho privado, vinculados a la esfera de disposición personal o privada, se utilizaron los diversos métodos que el conocimiento científico nos proporciona y, por tanto, fueron de aplicación práctica para analizar las variables que se presentaron en esta investigación.

1.4. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

1.4.1. Delimitación temporal

El periodo de delimitación de la presente investigación está circunscrito al año 2017.

1.4.2. Delimitación espacial

En cuanto se refiere al ámbito, la presente investigación se desarrolló en los centros de conciliación ubicados en la provincia de Huancayo, durante el año 2017.

1.4.3. Delimitación social

En cuanto se refiere a la delimitación social, esta se vincula en el sentido que la presente investigación permitirá que no solo las personas

inmersas en el ámbito de los centros de conciliación, sino también la sociedad en su conjunto podrá recurrir a un método alternativo de resolución de conflictos.

1.4.4. Delimitación conceptual

Dentro de la delimitación conceptual estableceremos básicamente los diversos términos y conceptos que se utilizaron y se emplearon como parte de la resolución de controversias o conflictos inmiscuidos en el ámbito de las formas alternativas de resolución de controversias.

1.5. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

A. Objetivo general

Determinar la trascendencia de la función ética de los conciliadores en el desarrollo de los procesos de conciliación en los centros de conciliación de la provincia de Huancayo en 2017.

B. Objetivos específicos

Determinar si los conciliadores aplican los principios de neutralidad e imparcialidad en los procesos conciliación en los centros de conciliación de la provincia de Huancayo en 2017.

Determinar si los conciliadores que participan en la mediación son responsables en la resolución de controversias en la provincia de Huancayo en 2017.

1.6. HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. HIPÓTESIS

1.6.1.1. Hipótesis general

La función ética de los conciliadores es altamente significativa y trascendente en el desarrollo de los procesos de conciliación en los centros de conciliación de la provincia de Huancayo el 2017.

1.6.1.2. Hipótesis específicas

1. Los conciliadores aplican de manera trascendente y significativa los principios de neutralidad e imparcialidad en los centros de conciliación en la provincia de Huancayo 2017.
2. Los mediadores que participan en una conciliación son responsables funcionalmente en la solución de controversias en los centros de conciliación en la provincia de Huancayo en 2017.

1.6.2. VARIABLES

A. Identificación de variables

a) **Variable independiente:** Función ética de los conciliadores.

c) Definición conceptual de variables

Variable independiente: Funciones éticas de los conciliadores.

Definición.-

Por función ética de los conciliadores debemos entender como la actuación, correcta, transparente e imparcial que desarrollan los conciliadores al momento de solucionar una controversia.

B) Proceso de operacionalización de variables e indicadores

CUADRO N°1

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variables	Definición operacional	Principios	indicadores	Instrumentos
Variable Independiente: Funciones éticas de los conciliadores	La función ética de los conciliadores es una variable de principios y conductas profesionales que se expresa a través de los resultados que obtiene el examinado en el cuestionario desarrollado por el investigador	Principios éticos de función conciliatoria	Equidad Veracidad Buena fe Confidencialidad Neutralidad Legalidad Celeridad Economía Imparcialidad	Cuestionario
		Ética y rol de los conciliadores	Búsqueda de criterios Objetivos Uso de la información Bienestar psicológico El acuerdo Finalización de la conciliación	
		Responsabilidad de los conciliadores	Responsabilidad de los conciliadores frente a actos conciliatorios Responsabilidad del mediador ante su organismo y profesión Responsabilidad del mediador frente al público y otras partes no representadas	

CAPÍTULO II

1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. Antecedentes internacionales

Peralta (2009), realizo la tesis titulada: La mediación comunitaria como medio alternativo de solución de conflictos en la legislación Ecuatoriana; presentado en la Universidad Particular Técnico de Loja: [postgrado] para optar el título profesional de Doctor Jurisdiccional, en la que formulo el siguiente problema: la necesidad comunitaria su necesidad de aplicar en el medio, proyecto de reformas e implementación de los centros integrados de Justicia, la cual llego a las siguientes conclusiones:

Las formas o el método que se utilizara para que se encuentre los intereses particulares que son contradictorios se debe comprender que tenemos que ceder muchas veces antes que recibir y de esta forma no perder las relación interpersonal. Es la forma en que uno tiene para reflexionar y poder llegar a la conclusión y la forma más apropiada para abrir puertas para la negociación. Sobre la medición El proceso de Mediación arranca con la fase de admisión y termina con la clausura, su procedimiento se orienta a través de principios de confidencia y neutralidad, estas características han hecho que se reconozca el prestigio y la eficacia de la mediación como una "Alternativa" a la solución de disputas lamentablemente sujetas a un antiguo

sistema judicial, por lo tanto, es mejor y sano "Una mala transacción antes que un buen juicio". El facilitador lejos de dirigir un proceso, lo regula, orienta, extrae la esencia del conflicto hasta que finalmente logre su distensión, como facilitador adquiere la responsabilidad de solucionar la controversia, procura un método privado e informal, busca reflexionar acerca del conflicto interpersonal, es decir, tiene que discutir el asunto y tratar de resolverlo. Quede aclarado que el mediador no es un Juez, no decide quién es culpable o inocente, al contrario de manera flexible debe encontrar soluciones importantes, pero lo trascendental es que el esfuerzo y las técnicas empleadas en el proceso de mediación realice en que las partes se encaminan a encontrar áreas en las cuales sus intereses, no se excluyan unos de otros. La solución a una disputa jamás se puede producir o restablecer sin que se intente previamente la comunicación entre los mediados, los intereses existentes deben ser concluyentes y complementarios, es decir, que el uno necesita del otro, pero esta contradicción estará basada y provendrá de la existencia de intereses similares, entonces solo así el arreglo es posible. La mediación desde el inicio como una alternativa de las controversias determinará, que las reglas facilitadoras del acuerdo pueden ir desde lo más simple hasta lo complejo con la intervención neutral de su facilitador (108)². En la tesis antes citada no se emplea metodología alguna, tampoco se consigna el tipo ni nivel de investigación, mucho menos la población ni la muestra.

² Peralta Quintanilla T. R. "La mediación comunitaria como medio alternativo de solución de conflictos en la legislación Ecuatoriana" pg. 108.

La presente conclusión está relacionada con la investigación desarrollada pues los mecanismos del proceso de medición que arrancara con las diferentes formas para la admisión en relación a la terminación, sobre la confiabilidad del desarrollo de los procedimientos conciliatorios para que se reconozca el prestigio, eficacia y la neutralidad dentro de los procedimientos, pues establecerá la subjetividad manifestada en la equidad del acuerdo de las dos partes.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Rodríguez (2015), realizó la tesis titulada: La conciliación en la protección de la familia en los procesos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Trujillo del 2012, presentado en la Universidad Privada Antenor Orrego; [Tesis Pregrado] para optar el título de abogado, en la que formulo el siguiente problema: ¿De qué manera la conciliación ha garantizado la protección de la familia en los procesos de violencia familiar, durante el 2012 en Trujillo?, la cual llego a las siguientes conclusiones:

1. Sobre la minuciosa interpretación de la ley Del análisis e interpretación de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, se concluyó discernir que no cabe ningún vacío, ya que derogo la ley de conciliación en materia de violencia familiar.
2. A través de la interpretación de varios autores quienes describieron un análisis sobre esta problemática de la violencia familiar se tocara en los centros conciliatorios y que estos vayan contra ciertos principios constitucionales y que no era éticamente posible, los derechos humanos

se pronunció que los derechos humanos son prerrogativas inalienables, perpetuas u oponibles erga omnes.

3. Sobre las actas desarrolladas en la fiscalía de Trujillo, estas son comprendidas que carecían de eficacia ya que no cumplían con los requisitos indispensables como son de armonía, unión y continuidad del núcleo de la sociedad pues no contribuyen con la disminución de la violencia familiar de la ciudad.
4. Hoy en día los jueces utilizan los proceso conciliatorios como para acortar los procesos tediosos que se judicialización con etapas que se alargan y cada vez se hace más difícil para llegar al fin de toda esta problemática social y económica, para los procesados que se encuentren inmersos dentro del mecanismo judicial.
5. El cuerpo en sí de todos que cumplen un rol fundamental dentro del procedimiento conciliador, tendrán que ser los que ponen a la mesa los intereses de ambas partes para así llegar a un acuerdo común de ambas partes sin que ellas se encuentren insatisfechas, por lo que se considera que exista un cuerpo multidisciplinario integrado por el juez, fiscal, asistente social, médicos y entre otros, para buscar el bienestar social de ambas partes recurrente.³.

Benavides (2002), realizo la tesis titulada: Problemática jurídica de la conciliación en el proceso penal peruano, presentado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; [postgrado] para optar el doctorado, en la que se formuló el

³ Rodríguez Mimbela S.G. "La conciliación en la protección de la familia en los procesos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Trujillo del 2012." Pg. 183.

siguiente problema: la posibilidad del archivo por razones de oportunidad mediando el cumplimiento de unas condiciones o mandatos, método cuya implementación ha dado excelentes resultados en los países en los que fue instaurado y la finalización del proceso a través del consenso entre el Juez, el Ministerio Público y la defensa, es decir la terminación anticipada del proceso, la cual llevo a las siguientes conclusiones:

1. Es muy discutible la aplicación de los procesos conciliatorios en los procesos penales, pero en determinados delitos, es el imputado que se acoge al principio de oportunidad, pagado una reparación civil de acuerdo a las agravantes tipificados en el código penal, se le atenúa la pena, de esta forma acortar la via judicial.
2. El desarrollo conciliatorio en la aplicación de los procesos conciliatorios acarrea problemas socio-jurídicos y que estos no han sido tocados en tema de debate del legislativo para que esto pueda ser normado y con posterioridad pueda ser aplicados dentro del territorio.
3. La aplicación del principio de oportunidad se podría comprender como aquel mecanismo que exministro público opto para acortar los procesos judiciales, a fin que la carga procesal por ciertos delitos sean satisfactoriamente resueltas. En la etapa judicial, la aplicación del principio de oportunidad resulta mínima por parte de los jueces especializados en lo penal y en ningún caso a iniciativa de oficio.

4. La aplicación de este principio se viene aplicando para aquellos procedimientos donde las partes voluntariamente se acogen para que el proceso no se tardíe en cuanto a la solución de conflictos.⁴.

2.2. MARCO HISTÓRICO

Respecto al marco histórico, debemos hacer referencia que en el desarrollo propio de la sociedad, desde la aparición del hombre en la tierra y su desarrollo en la sociedad, siempre han existido conflictos y controversias como consecuencias de la preservación de la especie y, luego, en establecimiento del desarrollo pacífico en la sociedad.

Los primeros grupos sociales que han existido como los clanes, las tribus y las sociedades pre-modernas, en decir, antes de la existencia del estado, han resuelto sus problemas de manera extrajudicial, por cuanto las instituciones jurídicas surgen luego de la existencia del estado, o lo que podemos afirmar que la conciliación extrajudicial es una forma alternativa que se ha empleado para resolver los conflictos sociales.

2.3. BASES TEÓRICAS CIENTÍFICAS

2.3.1. FUNCIÓN ÉTICA DE LOS CONCILIADORES

A. Concepto de conciliación

El término conciliación en su origen etimológico proviene de la palabra “Conciliación” deriva de las palabras latinas “conciliatio” y “conciliationis” y que

⁴ Benavides Vargas R. “Problemática jurídica de la conciliación en el proceso penal peruano.” Pg 88.

comprende a una acción con efectos de conciliar, que asimismo el acto de conciliar o también denominado del verbo “conciliar”, esto refiere que lo ajustes y manifestaciones de voluntades, sobre los cuales se discute a fin de llegar a un común acuerdo. Así detalla, Eduardo J. Couture⁵, tanto el verbo “conciliar” así también las palabras latinas “concilio” y “conciliare” provienen de “concilium” que significaba asamblea o reunión, y que en la antigüedad como Roma la desarrollaba para llamarla como la asamblea general, y singularmente la denominada asamblea de la otra clase social como el de los plebeyos, esta reunión era con la finalidad para el cierre de los negocios, resolver diferentes puntos de vista, y entro otros puntos, por esta razón la acción “conciliare” que primigeniamente el significado era “asistir al concilio” tomo diversas formas de acuerdo a las actividades.

Con respecto al idioma ingles nos encontramos con el término “conciliate” que deriva del término “conciliation”, entiéndase que como la forma de llegar a un acuerdo mutuo. Asimismo sucede en el idioma francés que no es otra cosa que tratar que la gente llegue a un acuerdo. De igual manera en el idioma francés se refiere al término “conciliation”, respecto al idioma italiano es “conciliazione” y en portugués “conciliação”, todos estos términos derivan términos todos que derivan del mismo término latina.

Otro jurista importante hace referencia a la conciliación y señala que no debiera tener razones para utilizar la terminología de manera equívoca, en ese sentido, Iván Ormachea⁶ menciona que, para evitar confusiones al momento de utilizar el vocablo conciliación, debemos precisar las dos acepciones que guarda el término. La primera,

⁵ COUTURE Eduardo J. Vocabulario Jurídico., Buenos Aires, Argentina, Ed. Depalma. p.104

⁶ ORMACHEA CHOQUE I. Retos y posibilidades de la conciliación en el Perú. Lima –Perú; Consejo de Coordinación Judicial 2010. pp103-104.

está relacionada con el acto de autocomposición pura llamado audiencia de conciliación, dirigido por un conciliador o un juez; la segunda acepción está vinculada a la noción de resultado o acto de avenimiento plasmado en un acuerdo. De manera que contamos con conciliación en cuanto al procedimiento (actividad) y en lo relativo al resultado o acuerdo (la llamada finalidad).

El diccionario Cabanellas define a la conciliación como un acto que constituye un avenimiento entre partes discordes, que resuelven desistir de su actitud enemistosa, por renunciaciones recíprocas o unilaterales⁷. La conciliación es entendida como el acuerdo que arriban las partes antes de un proceso judicial y, por consiguiente, logran establecer soluciones armoniosas, dejando de lado los conflictos que originaron una controversia debido al establecimiento de sus intereses.

Jurídicamente, la conciliación puede ser entendida como el acto judicial que se celebra previamente a los juicios contenciosos, ante la autoridad pública entre el actor y el demandado, con el objeto de arreglar y transigir amigablemente sus respectivas pretensiones o diferencias⁸. Feliciano Almeida⁹ señala una definición hecha por Miguel y Romero, manifiesta que la conciliación es la tolerancia de las partes para resolver ciertos requerimientos de las partes interpuestas, pues el autor afirma que si se lleva el conflicto a un juez imparcial quien desarrollara las pretensiones de ambas partes para que esto culmine y sea desarrollado en termino más antes que se llegue a la vía judicial.

⁷ Zegarra Escalante H. Formas Alternativas de concluir un proceso civil. Lima – Perú Marisol Perú editores, 1999. p. 204.

⁸ Vicente Y Caravantes J. Tratado Histórico, Crítico Filosófico de los Procedimientos Judiciales en Materia Civil según la Ley de Enjuiciamiento. Madrid – España: Imprenta de Gaspar y Roig Editores. 1996. p.447.

⁹ Almeida Peña F. La Conciliación en la Administración de Justicia. Lima-Perú: Marzol Perú Editores. 2007. p. 22.

El procesalista español, al hacer referencia acerca de la conciliación, señala que esta puede tener una connotación de naturaleza potestativa o condenatoria de parte de la autoridad o la ley, señala para este autor Montero ¹⁰ (2006)

La conciliación es la comparecencia, obligatoria o facultativa de las partes ante una autoridad estatal para que en su presencia traten de solucionar amistosamente el conflicto de intereses que las separa, regulada por el ordenamiento jurídico que atribuye determinados efectos jurídicos a lo en ella convenido. Debemos asumir que esta definición hace referencia tanto a la conciliación ejercida por el juez – autoridad estatal- previa al inicio del proceso civil, ya que esta comparecencia puede ser obligatoria o no; así como a aquella que se desarrolla al interior de un proceso civil, donde ya existirá la obligatoriedad de comparecer a aquel, cosa que no sucede en la etapa previa. (P.123)

B. La conciliación de acuerdo a la Ley 26872

La Ley de Conciliación Extrajudicial 26872, en su artículo primero define la conciliación de esta manera:

“La conciliación extrajudicial es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por la cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación o al Juzgado de Paz Letrado a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto”.

En el Art. 3 de la Ley, prescribe lo siguiente:

¹⁰ Ledesma Narvaez M. La Conciliación. Temas del Proceso Civil. Lima-Perú: Editorial Lagrima. 2003. p.122.

“La conciliación es el acto jurídico por medio del cual las partes buscan solucionar su conflicto de intereses con la ayuda de un tercero llamado conciliador. Se funda en el principio de la autonomía de la voluntad”.

C. Naturaleza jurídica

Carnelutti señala que la conciliación "(...) tiene la estructura de la mediación, ya que se traduce en la intervención de un tercero entre los portadores de los **dos intereses en conflicto**, con objeto de inducirles a la composición contractual" con la distinción que "(...) la mediación persigue una composición contractual cualquiera, sin preocuparse de su justicia, mientras que la conciliación aspira a la composición justa. En este sentido, la conciliación se encuentra en medio de la mediación y de la decisión: posee la forma de la primera y la sustancia de la segunda."¹¹

La autonomía del procedimiento desarrollado en la conciliación es adquirida por la especialidad de su objeto. Es decir, que no importa el objeto material que se problematiza en la litis sino de la otra cara, es decir la conciliación desde el compartir de los ideales de las partes. Sería un caso típico de especialidad por razón, no derecho material, sino derecho procesal¹².

D. Características de la conciliación

Los procesos conciliatorios sobre temas de familia, la persona espera la diligencia y la conducción por del conciliador quien llevara a cabo el discernimiento de conflictos, quien estará con el soporte técnico de los múltiples expertos, que están conformados por los médicos, asistentes sociales, siquiatria, psicólogos, sociólogos

¹¹ Carnelutti F. Sistema de Derecho Procesal Civil. Buenos Aires – Argentina: Tipográfica Editorial Hispanoamericana. 2009. p. 100.

¹² Guasp Jaime L. Derecho Procesal Civil. Madrid – España: Editorial de Estudios Políticos. 2008.p. 123.

y entre otros especialistas, la finalidad de este desarrollo es muy comprensible y fácil de entender, los conflictos dentro del núcleo familiar son muy difícil de tratar desde el punto de vista jurídico así se tendrá que reforzar desde otras ciencias quienes desarrollaran estudio para la comprensión de la resolución de conflictos del seno familiar, observados las crisis del sistema económico social que aún le falta mucho por hacer al gobierno central desde la implementación de nuevos programas y capacitaciones a la ciudadanía. Las formas de relación interpersonal generan lazos contractuales. También en el cimiento de estos últimos se puede ilustrar las formas de compromisos que el estudio minucioso puede salir a la luz sobre los cuales recae un estudio interdisciplinario. Se habla mucho de un trabajo interdisciplinario que pueda contribuir al desarrollo de los procesos conciliatorios, quienes puedan intervenir en el normal desarrollo para el cambio procesal conciliatorio, por el trasfondo del tema se discute mucho los presupuestos que tendrán que ser aplicados para cada caso complejo.

La conciliación extrajudicial es la institución que ayuda a las familias, a quienes por situaciones por caso fortuito o fuerza mayor existe la desvinculación sentimental en el que las dos partes optan por la culminación de la relación, acusa de ellos estos mismos tendrán que seguir participando en una familia redefinida en función a los hijos, pero siempre queda la disconformidad por una de las partes, quien se sentirá como víctima de aquella relación, por tanto influye mucho la parte emocional y la parte crítica de las lesiones psicológicas que ambos se causaran, aunque esto no ocurra en gran parte de las familias, de esta manera que el rol que cumple los centros conciliatorios es a través de las diferentes ópticas adoptadas para la función y la comprensión de las problemáticas serán tratados por los profesionales quienes integran en el desarrollo de la etapa conciliatoria. La comunicación que aún se

mantendrá entre los padres de familia es indispensable en el desarrollo del núcleo familiar, para no causar malestares colaterales, que pueden ocasionar más daños de lo esperado, para así no desvincular las responsabilidades por parte de los padres de familia quienes tienen un deber con los hijos, pues estos deberes están contemplados por el derecho del menor de edad que aun dependa de los padres y que estos no pueden desvincular de aquellas responsabilidades, pues la constitución contempla también el protección al menor y quienes se encuentren desprotegidos dentro del núcleo familiar, para el bienestar social y económico, la reactivación de la economía con la contribución de los buenos ciudadanos, gracias a las buenas políticas de desarrollo e implementación así como protección del más desprotegido en el proceso conciliatorio y la búsqueda de la equidad e igualdad de oportunidades para los recurrentes en el centro de conciliación. Las partes se deben encontrar seguras de una manifestación justa por parte de los centros de conciliación, confidencialidad absoluta de la decisión sobre las sesiones que desarrollan en la audiencia de conciliación extrajudicial, puede ser una forma de conversatorio veras para poder ser más comprensible en con las partes, proviniendo la tolerancia y comprensión entre ellas a fin de llegar a una solución. Pues esto no les prohíbe el asesoramiento externo con otros abogados o la presencia de ellos mismo en el desarrollo de los procesos.

Tal vez fuese el aspecto más influyente y sobresaliente de la conciliación familiar: valorar el desarrollo de la audiencia de conciliación como una forma sencilla de llegar una conversación alturada a fin de llegar a un acuerdo voluntario entre las partes de quienes quieren compartir los mismos ideales dentro del centro de conciliación..

Como características generales que se presenta en la conciliación, podemos señalar las siguientes:

- **Conflicto existente.** Significa que sólo pueden ir o solicitar la conciliación quienes tienen un conflicto de intereses que las partes consideran en disputa.
- **Intervención de un Tercero.** el que intervendrá en el desarrollo de los procesos conciliatorios será el tercero neutral quien impartirá imparcialidad entre las partes, las partes estarán de acuerdo con la intervención, pues este llamado tercero será el conciliador.
- **Control del Proceso.** Se encontrará sujetos a posteriores responsabilidades el conciliador. Es decir que las partes en conflicto deciden a qué centro de conciliación competente presentarán su solicitud para que el conciliador les ayude solucionar su conflicto.
- **Autodeterminación de las partes.** Las partes de manera espontánea y voluntaria delegan la dirección y conducción del proceso de conciliación al conciliador.
- **Exploración de intereses.** Esto es importante porque permitirá que las partes solucionen su conflicto de acuerdo a que ambos arriben a un acuerdo que satisfaga sus intereses y ambas resulten ganadoras.
- **Mantenimiento de los derechos.** El hecho que sometan las partes a la conciliación no significa que renuncien a su derecho de solucionar el conflicto en la vía jurisdiccional, por tanto, sus intereses y derechos siguen latentes.
- **Preservación de las relaciones.** La comunicación directa, confiable y sencilla, permite que la forma como abordan el problema o conflicto permite el mantenimiento de buenas relaciones, y en muchos casos permite que exista mejoramiento y fortalecimiento de las relaciones.
- **Soluciones creativas.** Es porque las soluciones a las que se arriban producto del diálogo, en muchos casos, trasciende a lo que pueda estar establecido en la norma, ya que la solución está en resolver los intereses de las partes.

- **Flexibilidad.** El procedimiento es informal, no existiendo normas rígidas que seguir ni plazos estrictos que cumplir. Las partes se ponen de acuerdo para establecer el procedimiento.
- **Efecto vinculante.** Los que se encuentren vinculados dentro del proceso conciliatorio estarán sujetos al cumplimiento obligatorio, pues estas manifestaran su voluntad sobre el tercero que viene a ser el conciliador, pue el conciliador se encargara cada acto consignar en acta.
- **Asesores.** Se Comprende como asesor a todas aquellas personas que pueden ser abogados o personas de su confianza quienes pueden estar presente en la diligencia que se lleva en el proceso conciliatorio, a fin de que el recurrente se entre satisfactoriamente satisfecho con las recomendaciones que el imparte.

E. La función ética en la conciliación

Cuando hablamos de principios nos estamos refiriendo a los postulados o criterios generales que deben encaminar la actuación de los conciliadores en el caso específico. La función ética cumple un papel prioritario ya que esta encamina la función que deben asumir los conciliadores o mediadores en la solución de un conflicto de intereses, los mismos que se expresan en la transparencia de sus actuaciones, con imparcialidad, neutralidad y objetividad en sus acciones, de tal forma que su situación no sea cuestionada y mucho menos interesada por favorecer a una de las partes.

F. Principios éticos de la función conciliatoria

En ese escenario podemos mencionar, como línea directriz, el ordenamiento jurídico normativo específico sobre la conciliación, que indica en el Art. 2° de la Ley, prescribe que el proceso conciliatorio se desarrollara sin desacatar los principios

aplicables dentro de la conciliación como son los de equidad, buena fe, veracidad, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad, legalidad, celeridad y economía; y el Art. 2° del Reglamento, prescribe los siguientes principios.

A fin de usar la terminología adecuada en el desarrollo de la presente ley, consideramos textualmente el significado que se ha asignado a cada principio, tal como lo desarrolla la ley de conciliación:

- **Equidad**

La equidad debe atenderse como manifestación de justicia, el fin superior de la humanidad, desarrollada en cada caso peculiar y particular sobre la materia de conciliación.

- **Veracidad**

El desarrollo de todo proceso judicial es el hallazgo de la verdad a través de diferentes métodos, siendo uno de los más importantes temas en el sistema judicial y también en el extrajudicial, así como el proceso conciliatorio que busque llegar de la mejor forma sobre la conciliación entre las partes.

- **Buena fe**

Comprende como un principio fundamental dentro del proceso conciliatorio, que las partes procedan de manera leal y honesta, para que así se puedan garantizar estas buenas prácticas en la conciliación.

- **Confidencialidad**

Ambas partes tienen que ser más reservados con respecto al sostenido en audiencia desarrollado en el proceso conciliatorio, entre ambas partes y el conciliador.

Quienes participan en la conciliación deben mantenerse con mucha cautela con el pronunciamiento, porque nada de los que se propone tendrá valor probatorio. (Art. 8).

Se entenderá que todo lo propuesto en la mesa de diálogo en el proceso de conciliación carece de fin probatorio, que si fuera el caso que prohibiera de nuevo esto no tendría eficacia probatoria sobre cualquier otro proceso e igual o diferentes procesos.

Resulta obvio que la regla de la confidencialidad tiene excepciones. Si en el procedimiento de la conciliación se tiene conocimiento de la inminente realización de un delito o de la consumación de delitos, estos hechos no pueden ser privilegiados con estos principios.

Con respecto que cualquier conciliador viole el principio de con fidelidad, será sancionado, por la gravedad que fuese el caso por la falta cometida con una multa y la suspensión de 6 meses de la inhabilitación, sin perjuicio del centro de conciliación. Las sanciones están prescritas en el Ministerio de Justicia.

Entiéndase que todo pacto que no sancione la responsabilidad al Centro de Conciliación, compréndase, es nulo. (Art. 8 del Reglamento)

- **Imparcialidad y neutralidad**

Se preservarán las garantías de seguridad y justicia, pues el conciliador identificara los intereses presentados sobre la mesa de cada una de las propuestas.

- **Legalidad**

Corresponde a la seriedad del caso y el respaldo sobre la decisión que se materializa dentro del documento es de ejecución obligatoria de las partes.

- **Celeridad**

La eficacia de los procesos, se preocupa que no sean largos y de largo trámite burocrático sean cortos y fáciles de comprender por las partes.

- **Economía**

Dirigido a los que recurren a los centros conciliatorios para un mejor desarrollo y la eliminación del tiempo y la inversión de la economía en un proceso judicial.

G. Ética y rol de los conciliadores en la conciliación

- **Búsqueda de criterios objetivos.** El conciliador como tercero imparcial y mediador en un conflicto cumple un papel trascendental al constituirse un agente de la realidad, es decir, trata de inducir, explicar y hacer entender a las partes sin que su educación signifique favoritismo o parcialidad por cualquiera de ellas, a que analicen objetivamente las alternativas de solución y, por tanto explicarles los beneficios que pueden encontrar si encuentran una solución y por tanto explicarles los beneficios que pueden encontrar si encuentran una solución pacífica y negociada de acuerdo a la voluntad de las partes.

- **Neutralidad.** Un conciliador debe determinar y revelar todas las relaciones: monetaria, psicológicas, emocionales, relacionadas a cualquier autoridad que se tiene con cualquiera de las partes en disputa y que podría activar un conflicto de las partes conflictivas al conciliador o cualquiera de las partes importantes en la conciliación.

- **Imparcialidad.** Es obligatorio que el conciliador tenga una postura de imparcialidad frente a las partes afectadas en un conflicto, por lo que el compromiso que asume colaborar con las dos partes presentes dentro del proceso conciliatorio. Se debe llegar al fin de las dos partes la satisfacción mutua, pues debe entenderse que el

conciliador no cumple un rol incompatible sobre el proceso para la solución de un conflicto en disputa.

- **Confidencialidad.** La información recibida por el conciliador en un proceso de conciliación significa que no debe de ser expuesta a las partes que no intervengan en la negociación.

Uso de la información. Se entiende que, toda información expuesta en la conciliación es reservada y el fin del proceso puede depender de esa provisión, estas deben ser de conocimiento de las partes, únicamente de ellas, estas no tiene que ser expuestas por otras ajenas al procedimiento.

- **Bienestar psicológico.** Si el conciliador descubre que una de las partes necesita ayuda psicológica debe practicar las previsiones apropiadas, asimismo, la conciliación se desarrollará sólo cuando las personas estén lucidas y capaces en su actuación evitando que las partes estén enredadas o padezcan de daños psicológicos que perturben su juicio.

- **La ley.** En este sentido los conciliadores no son necesariamente abogados, por tanto, no son los más indicados de brindar asesoramiento legal a las partes en conflicto, por lo que se abstendrán de ello.

- **El acuerdo.** La meta de la conciliación es llegar a un acuerdo que parezca como justo y equitativo a los ojos de todas las partes, por tanto, la responsabilidad o el deber ético del conciliador es que estos arriben a un acuerdo.

- **Finalización de la conciliación.** Cuando no se conciba o encuentre una solución, el conciliador no debe innecesariamente prolongar la controversia y las discusiones improductivas que determinen el aumento de los costos, tanto en tiempo, dinero y emocionalmente.

H. Responsabilidad de los conciliadores

Cuando hablamos de responsabilidad de los conciliadores estamos refiriendo que los conciliadores no tienen responsabilidad por las actuaciones que desarrollan y, por tanto, es necesario señalar que existen diversos compromisos que asumen y mencionaremos como las más importantes los siguientes:

- **La responsabilidad de conciliador frente a otros conciliadores.** Significa que un conciliador no debe inmiscuirse en una disputa o conflicto que está siendo conciliado por otro conciliador sin previamente conferenciar o dialogar con la persona que dirige dicha conciliación, porque cada conciliador asume la responsabilidad de sus procesos que están a su cargo.
- **La responsabilidad del mediador ante su organismo y profesión.** Significa que los conciliadores que están a cargo de la solución de una controversia y que dependen de un centro de conciliación deben guardar fidelidad ante el mismo, además, del resultado de dicha actuación depende la seriedad y eficacia de dicho organismo, por lo que el conciliador no debe obtener beneficios o ventajas personales incompatibles con su tarea, asimismo, deben demostrar calidad y profesionalismo en sus actuaciones.
- **La responsabilidad del mediador frente al público y otras partes no representadas.** Siendo la conciliación de naturaleza voluntaria, facultativa y privada, el propósito que se busca es de ayudar a las partes para encontrar una solución, y por tanto, el mediador o conciliador está en la posibilidad de afirmar soluciones de interés general.

I. Materias Conciliables

La Ley de Conciliación encuentra su regulación en los Artículos 7 y 9 del Reglamento, estableciéndose que son materias conciliables por las partes, las pretensiones determinadas o determinables, que versen sobre derechos disponibles y sobre todo en el ámbito penal el cual se encarga de la producción de los bienes jurídicos y que está reservado a la actuación del estado.

En ese entender, podemos mencionar en el ámbito civil, a manera de ejemplo, las controversias jurídicas que vienen siendo sometidas al procedimiento conciliatorio previo, como requisito de admisibilidad antes de recurrir a la vía jurisdiccional:

- Desalojos.
- Otorgamiento de escritura pública.
- Interdictos.
- Obligación de dar suma de dinero, de hacer y no hacer.
- Convocatoria a junta o asamblea.
- Indemnización.
- División y partición de bienes.
- Resolución de contrato.
- Rescisión de contrato.
- Incumplimiento de contrato.
- Rectificación de áreas o linderos.
- Reivindicación.
- Retracto.
- Mejor derecho de propiedad.

- Ofrecimiento de pago.
- Problemas vecinales.
- Cualquier otro conflicto que trate sobre derechos disponibles.

Por su parte, en el ámbito del derecho de familia son asuntos conciliables:

- Alimentos.
- Régimen de visitas.

Igualmente en el derecho penal son conciliables:

- La cuantía de la reparación civil, derivada de la comisión de delitos, en cuanto no haya sido fijada por resolución judicial firme.

A su vez en el derecho laboral serán conciliables:

- Los derechos laborales disponibles, no así aquellos que por su naturaleza son irrenunciables.

2.3.2. CENTROS DE CONCILIACIÓN

A. Concepto

Los centros de conciliación se entienden como las instituciones u organismos de naturaleza privada que surgen como entidades para solucionar las controversias o conflictos dentro del ámbito privado, y que tienen necesariamente que referirse a la disputa de bienes disponibles en los conflictos en los que las partes asumen. Siendo la característica el espacio o lugar donde se resolverán los problemas.

Para el funcionamiento de los centros de conciliación, necesariamente se requiere la autorización del Ministerio de Justicia.

B. Requisitos

Los requisitos que requiere un centro de conciliación para su funcionamiento están establecidos en el Art. 47 del D.L. N° 1070.

C. Instalaciones del centro de conciliación.

Se refiere, básicamente, a las instalaciones o infraestructura para el funcionamiento de un centro de conciliación, el mismo que será de uso exclusivo para el servicio de conciliación extrajudicial, debiendo de contar con lo mínimo: instalaciones de energía eléctrica, agua y desagüe, de manera permanente; y al mismo tiempo de los espacios y salas para la realización de la audiencia, la oficina administrativa, la sala de recepción y servicio higiénico, aproximadamente contando para el efecto, de tres ambientes independientes, como mínimo, y el personal requerido para dicha atención.

2.4. MARCO CONCEPTUAL

En este capítulo es necesario conceptuar el significado de las palabras para un mejor entendimiento de las mismas y de las instituciones jurídicas vinculadas al tema investigativo y que supone básicamente sobre la función ética de los conciliadores en los centros de conciliación de la provincia de Huancayo, las mismas que definimos a continuación:

A. CONFLICTO.- El conflicto es una oposición entre grupos e individuos por la posición de bienes escasos o la realización de valores mutuamente incompatibles¹³. También es definido el conflicto como una situación en la que un actor (una persona, una comunidad, un estado, etc.) se encuentra en oposición consciente con otro actor (del mismo o de diferente rango), a partir del momento en que persiguen

¹³ Raymond A. Paz y Guerra entre las Naciones. Alianza 1985.

objetivos incompatibles (o estos son percibidos como tales) los que conducen a una oposición, enfrentamiento o lucha¹⁴.

B. CONCILIACIÓN.- Es un proceso de negociación conducida e impulsada y regulada por un tercero, ajeno a las partes, neutral e imparcial denominado conciliador, quien facilita la comunicación entre las partes de un conflicto y eventualmente propone formulas conciliatorias, pero nunca recibe, resuelve o soluciona el problema que las partes le confieren¹⁵.

C. CONCILIACION EXTRAJUDICIAL.- La conciliación extrajudicial es una forma de resolución de conflicto autocompositiva desarrollada fuera de una sede judicial, la misma que se encuentra regulada por la Ley N°26872 y su modificatoria el D.L.1070, los mismos que han definido la exclusividad que tienen para desarrollar la labor conciliatoria, los denominados centros de conciliación y los conciliadores extrajudiciales autorizados por el Ministerio de Justicia, adscritos los mismos, para la validez oficial de sus labores¹⁶.

D. CENTROS DE CONCILIACION.- Los centros de conciliación son las instituciones autorizadas por el Ministerio de Justicia que tienen como propósito atender a las partes en controversia, para que solucionen sus conflictos dentro de una cultura de paz en el que prime el diálogo y la voluntad; los centros de conciliación, en consecuencia, son los espacios donde las personas solucionan sus controversias.

¹⁴ Fisas Armengol V. El estudio de los conflictos en Introducción al estudio de las paz y de los conflictos. Madrid – España: Editorial Marcos 2009. p. 201.

¹⁵ Ormachea Choque I. Manual de conciliación procesal y preprocesal. En revista de la academia de la magistratura. Lima. Pág. 61.

¹⁶ Ortiz Nishihara F. Manual de Conciliación extrajudicial: teoría y práctica. Ediciones legales, primera edición 2015. Pág. 76.

E. CONFIDENCIALIDAD.- La confidencialidad viene a ser el principio por el cual la información o conflicto expresados en una audiencia debe ser estrictamente reservada y que, en última instancia, solo concierne y es de interés a las partes.

F. COMPORTAMIENTO.- Es el conjunto de respuestas motoras frente a estímulos tanto internos como externos. La función del comportamiento en primera instancia, es la supervivencia del individuo que conlleva a la supervivencia de la especie dentro del comportamiento. El comportamiento puede ser consciente o inconsciente, voluntario o involuntario, público o privado según las circunstancias que lo afecten en el habla común, no es el discurso científico, el término comportamiento tiene una connotación definitoria. A una persona, incluso a un grupo social, como suma de personas se les define y clasifica por sus comportamientos, quizás más que por sus ideas, y esto ya sirve para fijar las expectativas al respecto¹⁷.

G. EFICACIA JURÍDICA. La eficacia es determinar si una norma es cumplida o no por las personas a quienes se dirigen o los destinatarios de la norma jurídica. En primer lugar, el autor explica que toda norma debe tener en cuenta tres criterios de valoración para que se encuentre en un ordenamiento jurídico; estos criterios son: si es justa o injusta, si es válida o inválida, y si es eficaz o ineficaz, estos criterios son independientes entre sí, ya que no se necesitan para existir. El criterio de la justicia “es el problema de la correspondencia o no de la norma a los valores superiores que determinan el ordenamiento jurídico, es decir, es preguntarse si la

¹⁷ Dawkins R. El gen egoísta. Las bases biológicas de nuestra conducta. Barcelona – España: Editorial Salvat 2003.P. 34.

norma es apta o no ante los valores supremos. En otras palabras, es la oposición entre lo que debe ser y lo que es.¹⁸

H. ÉTICA.- Se entiende como la descripción simple de costumbres humanas: meras convicciones en los buenos modales, la forma de vestir, las formas de lenguaje y la etiqueta. La otra dimensión es más profunda, pues tiene que ver con valores más trascendentales: la verdad, la libertad, la justicia, el respeto, la sensibilidad social y la reciprocidad. Siendo la palabra clave “debe ser” y el apartarse de ello significa que estaría mal. En conclusión, la ética es el estudio de lo que está bien y lo que está mal, de lo bueno y lo malo en las conductas humanas¹⁹.

I. IMPARCIALIDAD.- Es un principio por el cual encausa la labor de los que ejercen la función de mediación y conciliación, lo cual significa que sus actuaciones no deben de ninguna manera quebrantar la igualdad que tienen las partes en un proceso y que la actuación del facilitador debe ser imparcial.

J. MARCS.- Por MARCS se entiende como la denominación resumida que significa Medios Alternativos de Resolución de Conflictos o Controversias Sociales.

K. MEDIACIÓN.- Es un enfoque de la resolución de los conflictos en el que un tercero imparcial interviene en una disputa, con el consentimiento de las partes, para ayudarlas y facilitarlas la obtención de un acuerdo mutuamente satisfactorio en relación con las gestiones que disputa²⁰.

L. NEGOCIACIÓN.- La negociación es un proceso de resolución de problemas en el cual dos o más personas discuten voluntariamente sus diferencias e intentan

¹⁸ Bobbio Norberto. “Teoría General del Derecho”. Madrid – España: Editorial Debate, 1990 p. 22.

¹⁹ Fagothey A. Ética, Teorías y Aplicación. Jalisco – México: Editorial Interamericana. 2007 Pág. 1-2.

²⁰ Christopher Moore W. Proceso de Mediación. Ediciones Granica. Buenos Aires – Argentina, 1995. P. 34.

alcanzar una decisión conjunta sobre lo que les afecta a ambos. La negociación exige de los participantes que identifiquen los temas sobre los que discrepan que se instruyan recíprocamente acerca de sus necesidades e intereses, que elaboren opciones de posible acuerdo y que entren en tratos sobre las condiciones del acuerdo final²¹.

2.5. MARCO FORMAL O LEGAL

Para dar el tratamiento respectivo acerca de la función ética de los conciliadores, en los centros de conciliación, nos hemos basado en el marco legal siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872.
- Reglamento de Conciliación D.S. N° 004-2005-JUS del 24 de febrero del 2005.
- Decreto Legislativo N° 1070.
- Ley N° 29876 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 006-2010-JUS.
- Resolución Ministerial N° 235-2009-JUS
- Decreto Supremo N° 005-2010-JUS
- Decreto Supremo N° 008-2011-JUS
- Decreto Supremo N° 015-2012-JUS

²¹ Instituto Peruano de Resolución de Conflictos, negociación y mediación (IPRECON) Smart L. y Mayer B. Negociación y Mediación. Conferencia anual de COPRED. Octubre 5, 1989. Pág 75.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

3.2.1. MÉTODO GENERAL:

MÉTODO INDUCTIVO-DEDUCTIVO

El método inductivo es el estudio de los hechos de la realidad, mediante la observación de sus comportamientos, características y factores relevantes a fin de comparar, diferenciar y demostrar el fenómeno en estudio mediante el análisis y llegar posteriormente a una generalización.

El método deductivo, consiste en partir el estudio de teóricos conceptos, es decir de conocimiento existentes sobre el tema para lograr su aplicación y demostración de un hecho de la realidad (montero y De la Cruz, 2016 p. 109)²²

El uso del razonamiento inductivo fue y es de gran importancia en el trabajo científico en general, ya que consiste en la recolección de datos sobre casos específicos y su análisis para crear teorías o hipótesis.

El método inductivo plantea un razonamiento ascendente que fluye de lo particular o individual hasta lo general. Se razona que la premisa inductiva es una reflexión enfocada en el fin. Puede observarse que la inducción es un resultado lógico y metodológico de la aplicación del método comparativo.

Este utilizo al hacer un estudio de las características de la función ética de la conciliación y el desarrollo de los procesos conciliatorios en los centros de conciliación , el mismo que nos permitió comprender la naturaleza del fenómeno jurídico y a partir de ella la responsabilidad de los mediadores y el cumplimiento de sus funciones.

²²Montero y De la Cruz “Metodologia de la investigacion”pag.109

3.2.2 Métodos específicos

. Método descriptivo

Se aplicó a la observancia de las variables función ética de los conciliadores y el desarrollo de los procesos conciliatorios en los centros de conciliación, luego desarrollamos de la forma más ordenada y sistematizada desarrollando las técnicas de encuestas. Este método nos ayudó a desarrollar la interpretación hermética del código de tica que regula la función ética y competencias que tiene los conciliadores en los centros de conciliación, asimismo describir la aplicación de los principios de imparcialidad y neutralidad; también la responsabilidad funcional de los mediadores en la solución de conflictos.

Por qué se trabajó sobre realidades de hecho y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta a fin de dar la valoración adecuada a la función ética de los conciliadores en los centros de conciliación y la obtención de la información de la presente tesis.

3.2 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

3.2.1 Tipo de investigación básica.

La investigación básica consiste en descubrir nuevos conocimientos, mediante la explotación, descripción y explicación de los fenómenos en estudio, por lo que se obtendrán nuevas nociones sobre el tema en investigación, comprenda también nuevos aspectos sobre las teorías estudiadas (Montero y de la Cruz, 2016, p 119).

La investigación que se desarrollo es del tipo básica porque lo que se pretende es observar , ampliar y profundizar el estudio de la ética de los conciliadores en los centros de conciliación con la finalidad de coadyuvar en la resolución de conflictos de la sociedad sobre los procedimientos conciliatorios, así mismo dando la relevancia la confiabilidad de los ciudadanos con los diferentes centros conciliatorios en Huancayo, ya que hoy en día, se duda de la procedencia de actas de conciliación debido a que los mismos ciudadanos dudan de la ética de los conciliadores, pues en la provincia de Huancayo el MINJUS no realiza la supervisión minuciosa en los centros conciliatorios.

El contexto social y la misma idiosincrasia de la sociedad no permite que estas se funciones y cumplan el fin de todo proceso conciliatorio, por tanto, la ética de ambos bandos tanto los ciudadanos quienes recurren los diferentes centros conciliatorios no satisfacen sus necesidades, la metodología de la investigación será poner fin a esa barrera de confiabilidad. Así manifiesta AENZAMENDI (2010).

3.2.2 Tipo de investigación jurídico social.

El tipo de investigación es jurídico social, porque el problema tiene la característica y naturaleza ligada al derecho, sobre la conciliación, relacionada con el art. 140 del código penal, donde menciona que, f “El acto jurídico es l manifestación de la voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas” y los procesos conciliatorios en los centros de conciliación, respecto a lo social donde este tema se da en un contexto determinado.

Por su naturaleza pertenece el tipo de investigación Jurídica: La investigación jurídica es un proceso, un conjunto de pasos secuenciales necesarios para la obtención de conocimientos nuevos. Estos conocimientos pasan a formar un cuerpo

coherente, un conjunto de ideas relacionada que explican suceso que han ocurrido y predicen eventos que ocurrirá y que se denomina teoría (..)La investigación jurídica es la adaptación de la investigación científica al campo jurídico. La ciencia del derecho por su carácter dinámico, evoluciona necesita estar actualizado para responder a los nuevos retos sociales” (..) La investigación persigue, con sus resultados, llenar los vacíos de la ley. Aclarar ambigüedades de la norma, reemplazar las leyes obsoletas refutar las teorías vigentes, mantener las fuerzas del derecho, ser una manifestación cultural natural y espontanea de la sociedad peruana, habida de paz, seguridad, especialidad y justicia. ²²

3.2.2 Nivel de Investigación.

La investigación es de nivel descriptivo, porque busca describir metódica y sistemáticamente las características del problema y desarrollar fiel representación de la conciliación extrajudicial en derecho de familia y su eficacia, así como los efectos que va proporcionar con los consiguientes problemas que se generan dentro del marco jurídico estudiado a partir de su características.

Describir en este caso es sinónimo de medir los resultados han de ser usados para predecir por el carácter prospectivo.

3.3 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación de diseño descriptivo simple por que se describe caracteriza construye los instrumentos de recolección de datos, establece técnicas de procesamiento e interpretación para comprobar de la hipótesis planteada; según

²² Cueva Zavaleta J. La Investigación Jurídica pautas Metodológicas para elaborar el trabajo de Investigación en el ámbito de Derecho. Editorial Copyright; 2009. P. 309.

Sánchez Carlessi H. y Reyes Meza C. “En este diseño el investigador busca y recoge información con respecto a una situación previamente determinada (objeto de estudio), no presentándose la administración o control de un tratamiento (...).²³

El esquema del diseño de investigación descriptivo simple, es el siguiente:

M-----O

Donde:

M = representa la muestra a quienes se aplicó el cuestionario

O = es la información que se obtiene luego de aplicar el cuestionario

Representa la información relevante o de interés que recogemos de la mencionada muestra. ²⁴

3.4 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1 Población

Es el conjunto de todos los elementos (unidades de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de la investigación. ²⁵

La población fue constituida por 15 Centros de Conciliación de la Provincia de Huancayo.

3.4.2 Muestra

La muestra tomada para la investigación fue no probabilística, por accesibilidad siendo un total de 75 usuarios de los Centros de Conciliación de la Provincia de Huancayo.

²³ SANCHEZ CARLESSI H y Reyes Meza C. Metodología y Diseño en la Investigación Científica, 2da Ed. Lima Perú; Editorial Mantaro; CUEVA 1996 pp.77-78.

²⁴ Carrasco Díaz, Sergio Metodología de Investigación científica. Ob.cit. pág. 236

²⁵ Carrasco Díaz, Sergio Metodología de Investigación científica. Ob.cit. pág. 237

La muestra son los elementos que conforman una población en la que parte de tu investigación donde debe ser objetiva es una parte o fragmento representativo de la población cuyas características esenciales son las de ser objetivas y reflejo fiel de ella.

Es una parte del conjunto que representa las características o porción representativa que contempla las características y peculiaridades de la población, sirve para contemplar en menor proporción y mayor análisis, los alcances propios de la investigación planteada, tal como lo señala Tafur (1995) que:

(...) Es llamada también población muestra, es el sub conjunto de la población . La muestra es representativa en una investigación cuando la característica de los elementos constitutivos de la muestra tiene exactamente el mismo carácter del universo, es decir que los aspectos característicos de las muestras son comunes al universo. (P.171)

3.5 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.5.1 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

A. Técnicas de recolección de datos.

B. Instrumentos de recolección de datos:

. Técnicas de Muestreo:

El tipo de muestreo de un tipo de muestra no probabilístico intencional en el cual no todos los elementos de la población tienen la probabilidad de ser escogidos para formar parte de la muestra. ²⁶

²⁶ Carrasco Díaz S. Metodología de Investigación científica. Lima – Perú.: Editorial San Marcos. pág. 243

Por la misma razón que los elementos de la población que serán escogidas son solo los que tiene la misma probabilidad de desempeñarse en el cargo de funcionarios público de elección popular y de funcionarios inmersos en la administración de los gobiernos regionales y locales.

3.1. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

A. Técnicas de recolección de datos: En el presente trabajo de investigación, la técnica que se utilizó para la recolección de datos fue la encuesta y la técnica de fichaje que permitió recoger información para consolidar las bases teóricas para ello se utilizó como instrumento fichas: textuales, de comentario, mixtas, bibliográficas, de resumen y hemerográficas.

La entrevista cumple una función importante ya que sirve para la recolección de datos, cuando aparecen situaciones que constituyan dificultades en tanto la dificultad de ser alcanzados a través de lo escrito, tal y como señala PINEDA (1995):

(...) la entrevista tiene muchas ventajas: es aplicable a toda persona, siendo muy útil con los analfabetos, los niños o con aquellos que tienen alguna limitación física u orgánica que les dificulte proporcionar una respuesta escrita. También se resta para usarla en aquellas investigaciones sobre aspectos psicológicos o de otra índole, donde se desee profundizar el tema. Otra ventaja es que permite captar mejor el fenómeno estudiado pues hay la posibilidad de observar los gesto, los movimientos, las reacciones, los tonos de voz, las pausas, etc., (p.129).

Análisis documental. - Que nos permitió recopilar información a través de documentos escritos sobre la conciliación extrajudicial en el derecho de familia, a través de las diferentes fuentes escritas para realizar el análisis comparativo de los derechos, efectos jurídicos y de las posiciones doctrinarias, relacionadas con el tema, etc., como son:

- Libros: Tratados, manuales y ensayos.
- Códigos.
- Revistas académicas.
- Publicaciones
- Informes.
- Acuerdos conciliatorios.

B. Instrumentos de recolección de datos: En la presente investigación se utilizó como instrumento de recolección de datos el cuestionario, que se aplicó a la muestra.

El cuestionario fue construido de acuerdo a los indicadores de la operacionalización de la variable, con éste instrumento se recolectó datos sobre la función ética de los conciliadores en los centros de conciliación en la provincia de Huancayo el 2017.

Este instrumento fue validado por juicio de expertos, asimismo, se determinó la confiabilidad a través de la técnica del Test-Retest que consistió en aplicar el instrumento a una muestra de sujetos en dos momentos temporales distintos y se realizó la correlación con el Alfa de Cronbach que resultó cercana a uno por lo que se le consideró confiable.

3.1.2. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Posterior a la aplicación del instrumento de recolección de datos se procedió a construir la base de datos del cuestionario en el software SPSS V22 y se procedió a la construcción de las tablas de análisis descriptivo.

Se generó cuadros estadísticos, entre ellos el histograma de frecuencias y porcentajes que sirvió para visualizar e interpretar los resultados.

Se realizó la contratación de la hipótesis con el cálculo de la Chi Cuadrada como una prueba no paramétrica, se realizó utilizando el software SPSS V22.

Discusión de los resultados

Análisis e interpretación de las normas y leyes.

Revisión y análisis de las competencias de los funcionarios de elección popular.

Los pasos que seguimos para realizar el tratamiento estadístico fueron los siguientes:

1. Selección de la muestra por accesibilidad
2. Diseño de los instrumentos de evaluación
3. Validación de los instrumentos
4. Aplicación del instrumento para recabar información
5. Tabular los datos en una sábana de información
6. Procesar los datos mediante el paquete estadístico SPSS V22
7. Interpretación de los datos
8. Discusión de los datos con los antecedentes, con los objetivos, con las hipótesis.

Se utilizó como técnicas de recolección de datos y procesamiento de datos se asumió lo señalado por MONTERO YARANGA, en cuanto al siguiente orden:

- Clasificación de variables
- Codificación de variables.
- Tabulación
- Utilización de estadística
- Elaboración de las tablas de distribución de frecuencia.
- Elaboración de los gráficos estadísticos
- Descripción, análisis e interpretación de los datos y/o resultados
- Prueba de hipótesis y contrastación de la hipótesis.
- Discusión de los resultados.
- Elaboración de la matriz de procesamiento de la entrevista.
- Señalar la o las variables de estudio

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Luego de la aplicación de la Escala de funciones éticas de los conciliadores a los usuarios de Huancayo, se presentan los resultados de los **principios éticos de la función conciliatoria**, los resultados de la **ética y el rol** de los conciliadores, los resultados de la **responsabilidad** de los conciliadores, y finalmente los resultados de la **función ética de los conciliadores** de Huancayo, de acuerdo a la apreciación de los usuarios.

4.1 PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA FUNCIÓN CONCILIATORIA DE LOS CONCILIADORES

Se presentan los resultados de los **principios éticos de la función conciliatoria** de los conciliadores de Huancayo, obtenidos mediante la aplicación de la Escala de funciones ética de los conciliadores, para ser analizados posteriormente.

Para caracterizar los **principios éticos de la función conciliatoria** de los conciliadores de Huancayo se toman en cuenta los siguientes niveles:

TABLA N° 1
NIVELES DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA FUNCIÓN
CONCILIATORIA DE LOS CONCILIADORES

09 – 20	MALA
21 – 32	REGULAR
33 – 45	BUENA

La presentación de los **principios éticos de la función conciliatoria** de los conciliadores en Huancayo, se hace mediante tablas de frecuencias, gráficos y estadígrafos respectivos.

TABLA N° 2

NIVEL DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA FUNCIÓN CONCILIATORIA DE LOS CONCILIADORES EN HUANCAYO

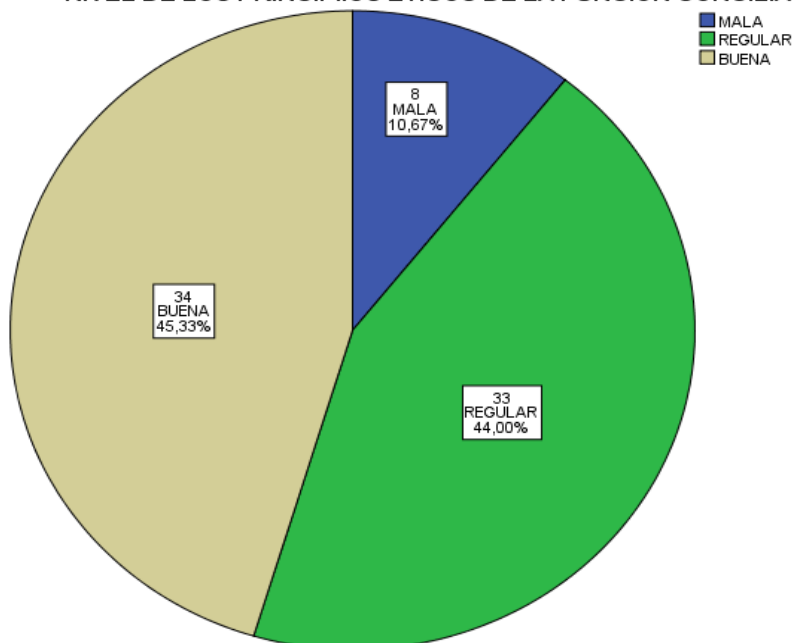
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MALA	8	10,7	10,7	10,7
	REGULAR	33	44,0	44,0	54,7
	BUENA	34	45,3	45,3	100,0
	Total	75	100,0	100,0	

Los 75 usuarios de Huancayo, representan a la muestra total, esto de acuerdo a la TABLA N° 2, éstos usuarios perciben los niveles de los **principios éticos de la función conciliatoria** de los conciliadores de la siguiente manera: ocho usuarios (08) que representan al 10,7 % perciben unos **principios éticos de la función conciliatoria** mala de los conciliadores de Huancayo, otros treinta y tres usuarios (33) que vienen a ser el 44% perciben unos **principios éticos de la función conciliatoria** regular de los conciliadores de Huancayo, y otros treinta y cuatro (34) usuarios que representan al 45,3 % de los usuarios perciben un nivel bueno de los **principios éticos de la función conciliatoria** de los conciliadores de Huancayo.

Todo lo anterior se visualiza en el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 1

NIVEL DE LOS PRINCIPIOS ETICOS DE LA FUNCION CONCILIATORIA



En lo que sigue se presenta los estadígrafos que caracterizan a los **principios éticos de la función conciliatoria** de los conciliadores de Huancayo.

TABLA N° 3
ESTADÍGRAFOS QUE CARACTERIZAN A LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA FUNCIÓN CONCILIATORIA DE LOS CONCILIADORES DE HUANCAYO

N	Válido	75
	Perdidos	0
Media		30,2667
Mediana		31,0000
Moda		38,00
Desviación estándar		7,23418
Asimetría		-,195
Error estándar de asimetría		,277
Curtosis		-1,276
Error estándar de curtosis		,548
Rango		26,00
Mínimo		17,00
Máximo		43,00

Se observa en la tabla N° 3, de los 75 usuarios, el promedio de puntuaciones de la apreciación, de los **principios éticos de la función conciliatoria** de los conciliadores de Huancayo, es $Ma=30,2667$.

La mediana ($Md=31,0000$) nos indica que el 50% de los **usuarios** puntúan los **principios éticos de la función conciliatoria** de los conciliadores de Huancayo, inferiores a 31 y el otro 50% de los usuarios puntúan mayores a 31. Asimismo, la mayor cantidad de **usuarios** puntúan 38 ($Mo=38,00$) a los **principios éticos de la función conciliatoria** de los conciliadores de Huancayo.

Las puntuaciones de los **principios éticos de la función conciliatoria** de los conciliadores de Huancayo tienen una dispersión pronunciada respecto al promedio de puntuaciones ($D.S.=7,23418$).

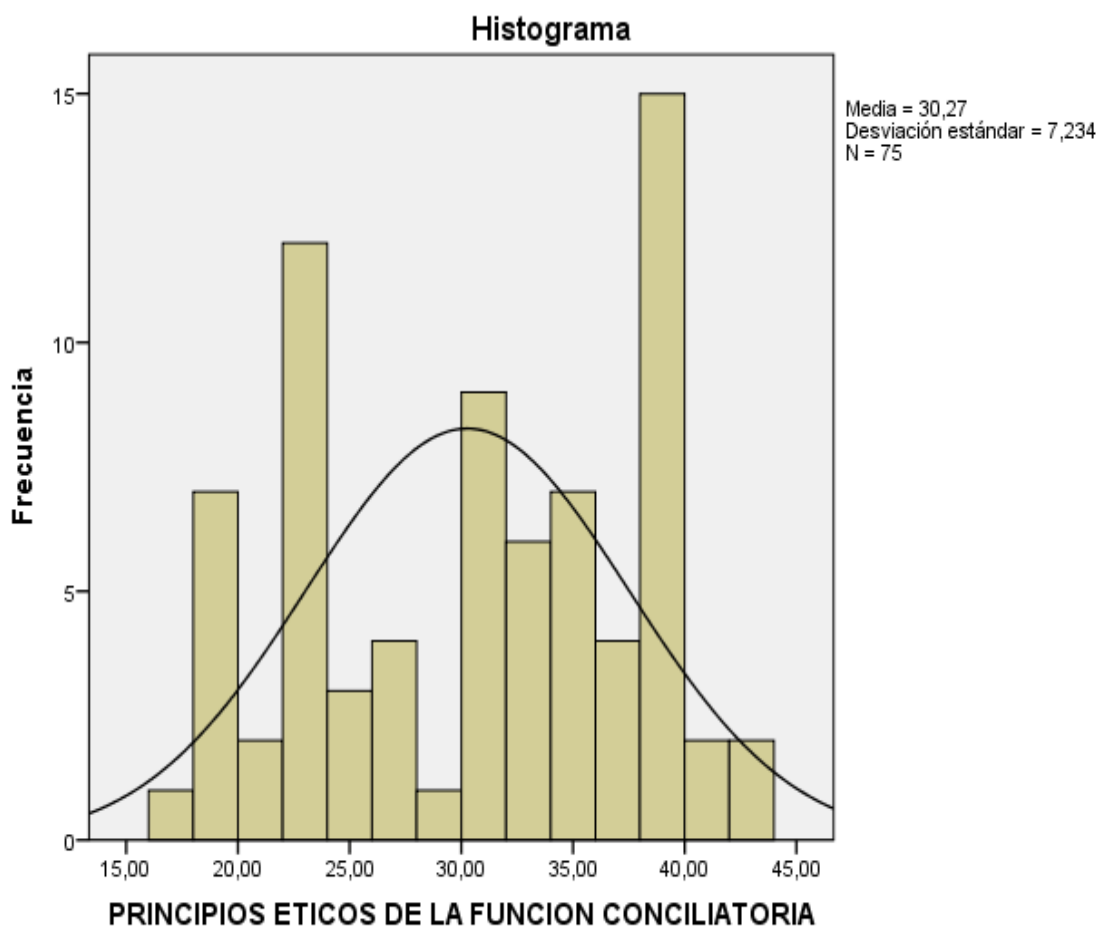
Respecto a la asimetría ($As.=-0,195$) se observa que es una distribución asimétrica negativa, ligeramente alargada a la izquierda; con una curtosis ($k= -1,276$) que nos indica que la distribución es tendiente a ser platicúrtica, es decir más achatada que la distribución normal.

El rango de las puntuaciones de la función ética de los conciliadores es 26, siendo el puntaje mínimo de 17 y el puntaje máximo de 47.

Los usuarios, perciben que los **principios éticos de la función conciliatoria** de los conciliadores de Huancayo, es regular, pues el promedio obtenido es $Ma=30,2667$, este valor está en el rango del nivel mencionado. Esto de acuerdo a la distribución presentada en la Tabla N° 1.

Lo anterior se visualiza en el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 2



Por lo visto anteriormente, se tiene que los usuarios, perciben que los **principios éticos de la función conciliatoria** de los conciliadores de Huancayo, es BUENA.

4.2 PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA ÉTICA Y EL ROL DE LOS CONCILIADORES

Se presentan los resultados de la **ética y rol de los conciliadores** de Huancayo, obtenidos mediante la aplicación de la Escala de funciones ética de los conciliadores, para ser analizados posteriormente.

Para caracterizar la **ética y el rol** de los conciliadores de Huancayo se toman en cuenta los siguientes niveles:

TABLA N° 4
NIVELES DE LA ÉTICA Y ROL DE LOS CONCILIADORES DE
HUANCAYO

06 – 13	MALA
14 – 21	REGULAR
22 – 30	BUENA

La presentación de la **ética y rol de los conciliadores** en Huancayo, se hace mediante tablas de frecuencias, gráficos y estadígrafos respectivos.

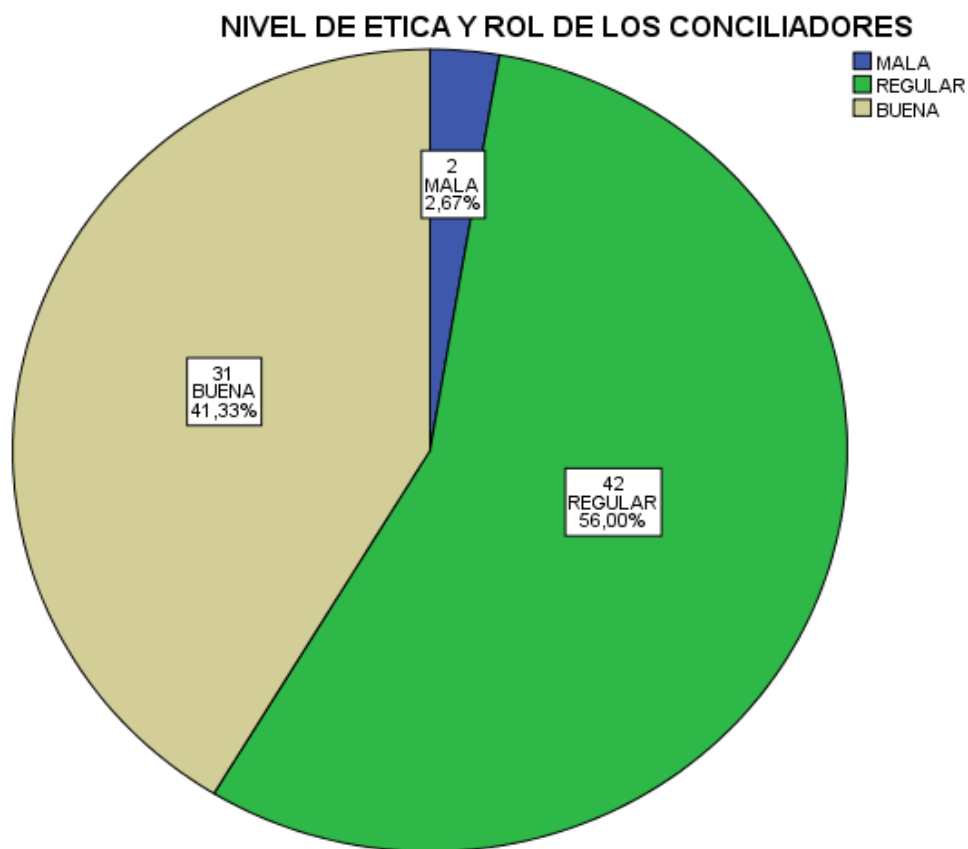
TABLA N° 5
NIVEL DE ETICA Y ROL DE LOS CONCILIADORES

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MALA	2	2,7	2,7	2,7
	REGULAR	42	56,0	56,0	58,7
	BUENA	31	41,3	41,3	100,0
	Total	75	100,0	100,0	

Los 75 usuarios de Huancayo, representan a la muestra total, esto de acuerdo a la TABLA N° 5, éstos usuarios perciben los niveles de la **ética y rol de los conciliadores** de Huancayo de la siguiente manera: dos usuarios (02) que representan al 2,7 % perciben la **ética y rol de los conciliadores** de Huancayo como mala, otros cuarenta y dos usuarios (42) que vienen a ser el 56% perciben la **ética y rol de los conciliadores** de Huancayo como regular, y otros treinta y uno (31) usuarios que representan al 41,3 % , perciben un nivel bueno de la **ética y rol de los conciliadores** de Huancayo.

Todo lo anterior se visualiza en el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 3



En lo que sigue se presenta los estadígrafos que caracterizan a la **ética y rol de los conciliadores** de Huancayo.

TABLA N° 6
ESTADÍGRAFOS QUE CARACTERIZAN A LA ÉTICA Y ROL DE LOS CONCILIADORES DE HUANCAYO

N	Válido	75
	Perdidos	0
Media		21,9733
Mediana		21,0000
Moda		21,00
Desviación estándar		3,95233
Asimetría		-,092
Error estándar de asimetría		,277
Curtosis		,149
Error estándar de curtosis		,548
Rango		19,00
Mínimo		11,00
Máximo		30,00

Se observa en la tabla N° 6, de los 75 usuarios, el promedio de puntuaciones de la **ética y rol de los conciliadores** de Huancayo, es $Ma=21,9733$.

La mediana ($Md=21,0000$) nos indica que el 50% de los **usuarios** puntúan la **ética y rol de los conciliadores** de Huancayo, inferiores a 21 y el otro 50% tienen puntuaciones mayores a 21. Asimismo, la mayor cantidad de **usuarios** puntúan 21 ($Mo=21,00$) a la **ética y rol de los conciliadores** de Huancayo.

Las puntuaciones de la **ética y rol** de los conciliadores de Huancayo tienen una dispersión pronunciada respecto al promedio de puntuaciones ($D.S.=3,95233$).

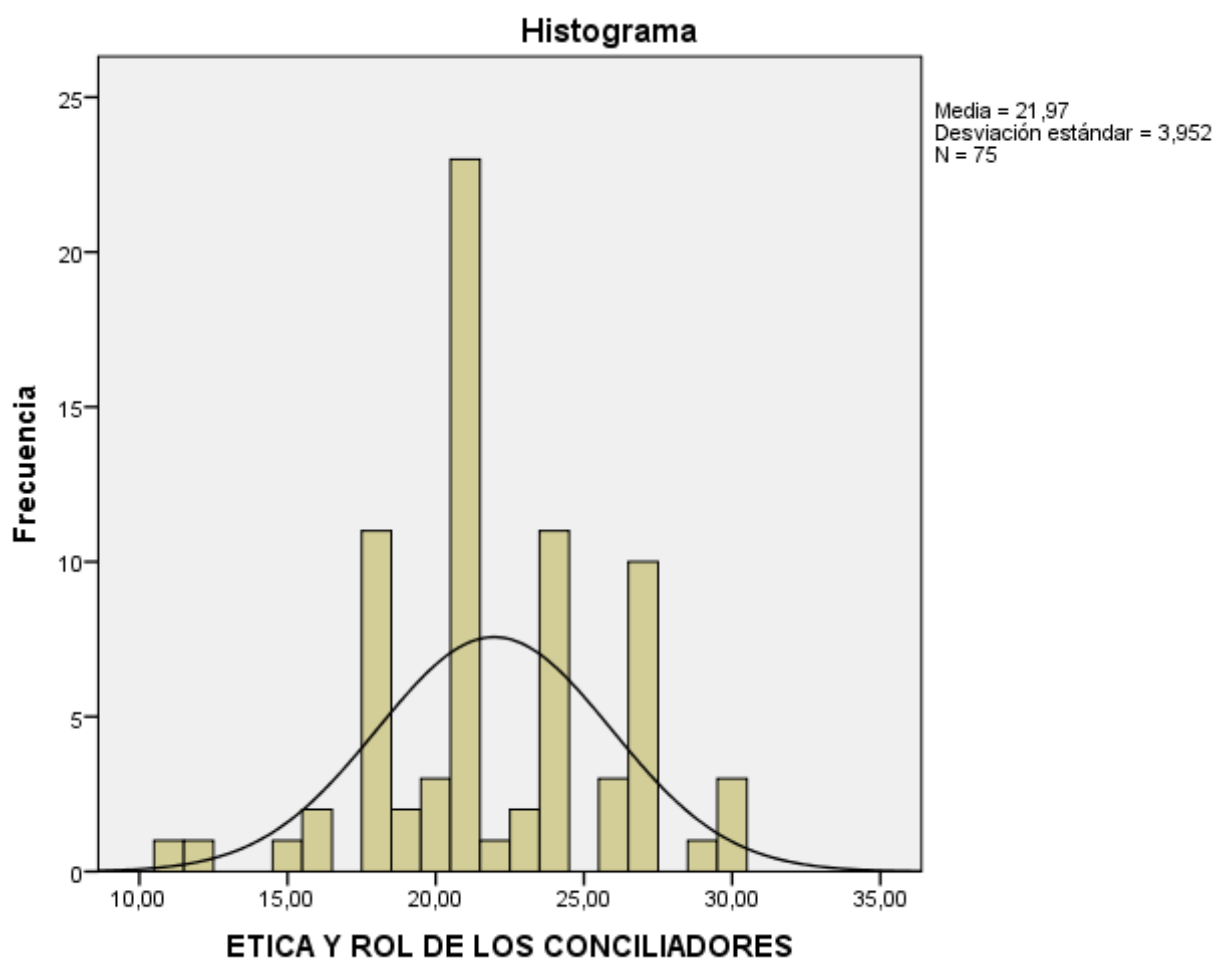
Respecto a la asimetría ($As.=-0,092$) se observa que es una distribución asimétrica negativa, ligeramente alargada a la izquierda; con una curtosis ($k= 0,149$) que nos indica que la distribución es tendiente a ser platicúrtica, es decir más achatada que la distribución normal.

El rango de las puntuaciones de la **ética y rol** de los conciliadores es 19, siendo el puntaje mínimo de 11 y el puntaje máximo de 30.

Los usuarios, de las conciliaciones de Huancayo perciben que la **ética y rol de los conciliadores** de Huancayo es regular, pues el promedio obtenido por el total es $Ma=69,0667$, este valor está en el rango mencionado. Esto de acuerdo a la distribución presentada en la Tabla N° 4.

Lo anterior se visualiza en el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 4



Por lo visto anteriormente, se tiene que los usuarios, perciben que la **ética y el rol de los conciliadores** de Huancayo es REGULAR (56%)

4.3 PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONCILIADORES

Se presentan los resultados de la **responsabilidad** de los conciliadores de Huancayo, obtenidos mediante la aplicación de la Escala de funciones ética de los conciliadores, para ser analizados posteriormente.

Para caracterizar la **responsabilidad** de los conciliadores de Huancayo se toman en cuenta los siguientes niveles:

TABLA N° 7
NIVELES DE RESPONSABILIDAD DE LOS CONCILIADORES DE
HUANCAYO

05 – 11	MALA
12 – 18	REGULAR
19 – 25	BUENA

La presentación de la **responsabilidad** de los conciliadores de Huancayo, se hace mediante tablas de frecuencias, gráficos y estadígrafos respectivos.

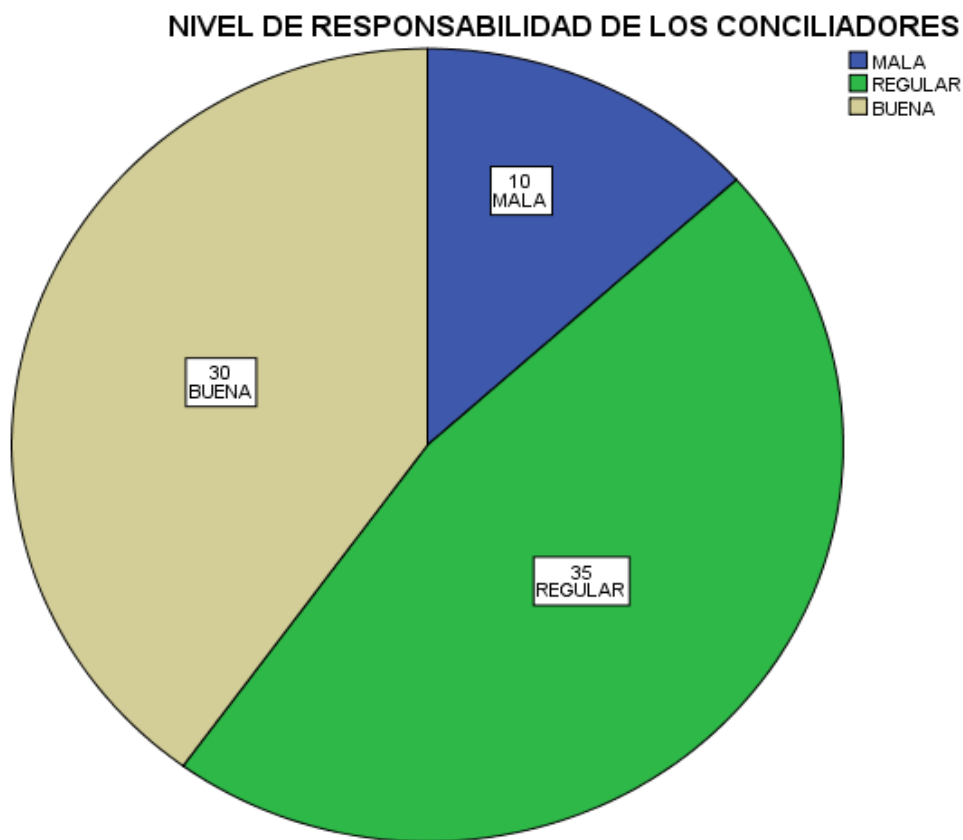
TABLA N° 8
NIVEL DE RESPONSABILIDAD DE LOS CONCILIADORES

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MALA	10	13,3	13,3	13,3
	REGULAR	35	46,7	46,7	60,0
	BUENA	30	40,0	40,0	100,0
	Total	75	100,0	100,0	

La muestra total está representado por los 75 usuarios de Huancayo, esto de acuerdo a la TABLA N° 8, éstos usuarios perciben los niveles de la **responsabilidad** de los conciliadores de Huancayo de la siguiente manera: diez usuarios (10) que representan al 13,3 % perciben la **responsabilidad** de los conciliadores de Huancayo como mala, otros treinta y cinco usuarios (35) que vienen a ser el 46,7% perciben la **responsabilidad** de los conciliadores de Huancayo como regular, y otros treinta (30) usuarios que representan al 40 % de los usuarios perciben la **responsabilidad** de los conciliadores de Huancayo como buena.

Todo lo anterior se visualiza en el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 5



En lo que sigue se presenta los estadígrafos que caracterizan la **responsabilidad** de los conciliadores de Huancayo.

TABLA N° 9
ESTADÍGRAFOS QUE CARACTERIZAN A LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONCILIADORES DE HUANCAYO

N	Válido	75
	Perdidos	0
Media		16,6000
Mediana		17,0000
Moda		21,00
Desviación estándar		4,33714
Asimetría		-,299
Error estándar de asimetría		,277
Curtosis		-1,141
Error estándar de curtosis		,548
Rango		16,00

Mínimo	7,00
Máximo	23,00

Observamos en la tabla N° 9, de los 75 usuarios, el promedio de puntuaciones de la **responsabilidad** de los conciliadores de Huancayo, es $Ma=16,6000$.

La mediana ($Md=17,0000$) nos indica que el 50% de los **usuarios** puntúan la **responsabilidad** de los conciliadores de Huancayo menores a 17, y el otro 50% puntúan mayores a 17. Asimismo, la mayor cantidad de **usuarios** puntúan 21 ($Mo=21,00$) a la **responsabilidad** de los conciliadores de Huancayo.

Las puntuaciones de la **responsabilidad** de los conciliadores de Huancayo tienen una dispersión pronunciada respecto al promedio de puntuaciones ($D.S.=4,33714$).

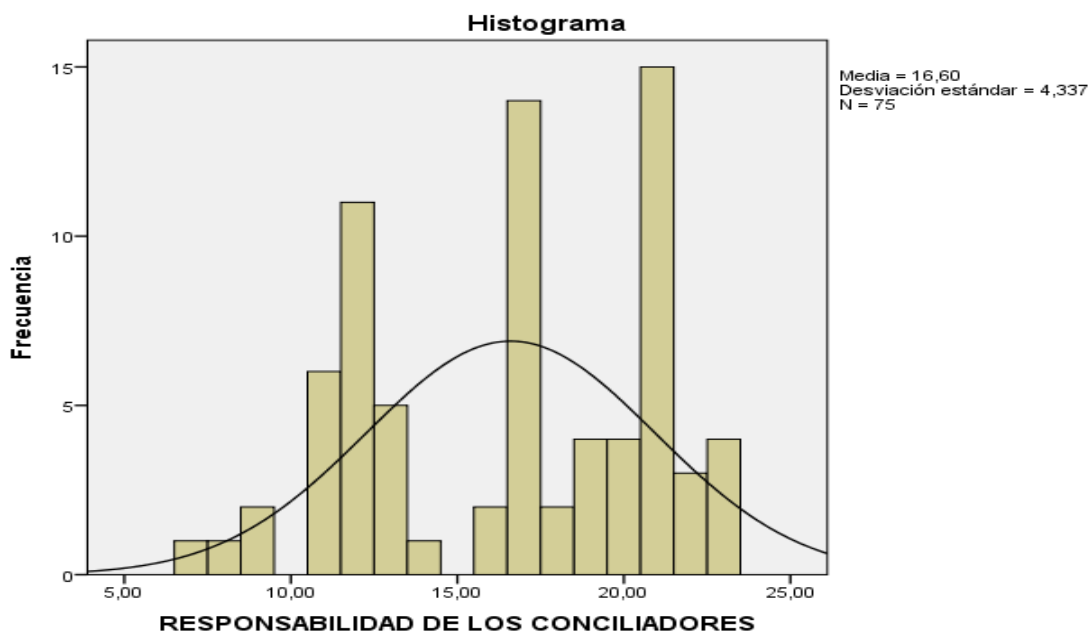
Respecto a la asimetría ($As.=-0,299$) se observa que es una distribución asimétrica negativa, ligeramente alargada a la izquierda; con una curtosis ($k= -1,141$) que nos indica que la distribución es tendiente a ser platicúrtica, es decir más achatada que la distribución normal.

El rango de las puntuaciones de la **responsabilidad** de los conciliadores de Huancayo es 16, siendo el puntaje mínimo de 7 y el puntaje máximo de 23.

Los usuarios, de las conciliaciones de Huancayo perciben que la **responsabilidad** de los conciliadores de Huancayo es regular, pues el promedio obtenido por el total es $Ma=16,6000$, este valor está en el rango mencionado. Esto de acuerdo a la distribución presentada en la Tabla N° 7.

Lo anterior se visualiza en el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 6



Por lo visto anteriormente, se tiene que los usuarios, perciben que la **responsabilidad** de los conciliadores de Huancayo es REGULAR (46,7%)

4.4 PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LAS FUNCIONES ÉTICAS DE LOS CONCILIADORES.

Se presentan los resultados de los puntajes de la función ética de los conciliadores de Huancayo, obtenidos mediante la aplicación de la Escala de funciones ética de los conciliadores, para ser analizados posteriormente.

Para caracterizar la función ética de los conciliadores de Huancayo se toman en cuenta los siguientes niveles:

TABLA N° 10
NIVELES DE LA FUNCIÓN ÉTICA DE LOS CONCILIADORES

20 – 46	MALA
47 – 72	REGULAR
73 – 100	BUENA

La presentación de la función ética de los conciliadores en Huancayo, se hace mediante tablas de frecuencias, gráficos y estadígrafos respectivos.

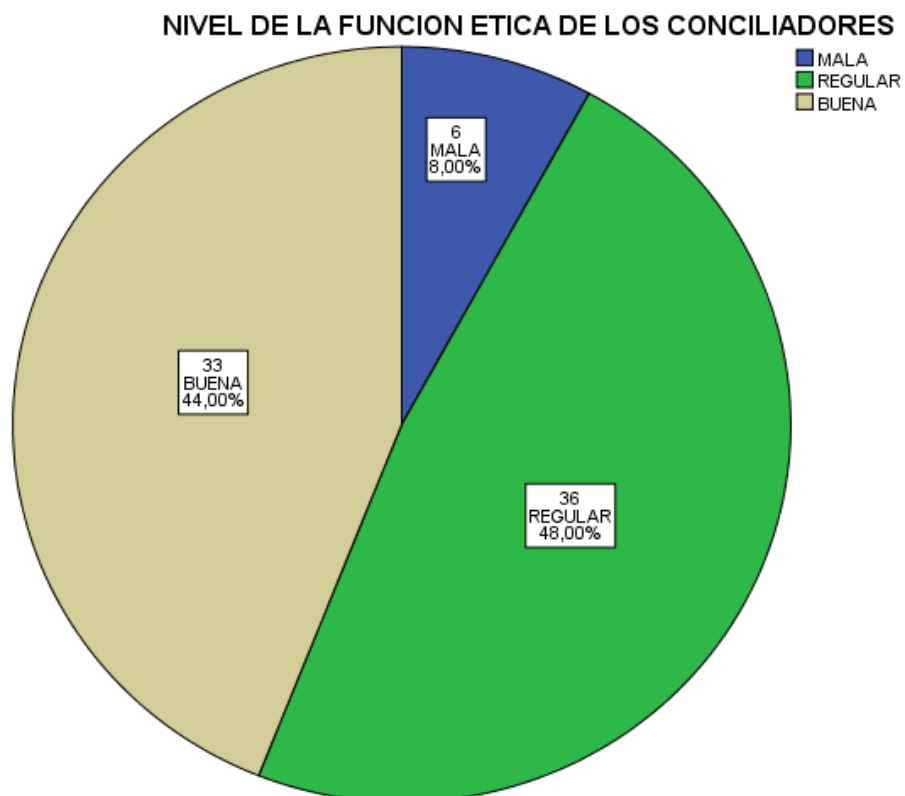
TABLA N° 11
NIVEL DE LA FUNCION ETICA DE LOS CONCILIADORES

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MALA	6	8,0	8,0	8,0
	REGULAR	36	48,0	48,0	56,0
	BUENA	33	44,0	44,0	100,0
	Total	75	100,0	100,0	

Los 75 usuarios de Huancayo, representan a la muestra total, esto de acuerdo a la TABLA N° 11, éstos usuarios perciben los niveles de la función ética de los conciliadores de la siguiente manera: seis usuarios (06) que representan al 8 % perciben una **función ética mala de los conciliadores de Huancayo**, otros treinta y seis usuarios (36) que vienen a ser el 48% perciben una **función ética regular de los conciliadores de Huancayo**, y otros treinta y tres (33) usuarios que representan al 44 % de los usuarios perciben un nivel bueno de la **función ética de los conciliadores de Huancayo**.

Todo lo anterior se visualiza en el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 7



En lo que sigue se presenta los estadígrafos que caracterizan a la **función ética de los conciliadores de Huancayo**.

TABLA N° 12
ESTADÍGRAFOS QUE CARACTERIZAN A LA FUNCIÓN ÉTICA DE LOS CONCILIADORES DE HUANCAYO

Válido	75
Perdidos	0
Media	68,8400
Mediana	72,0000
Moda	80,00
Desviación estándar	14,31880
Asimetría	-,282
Error estándar de asimetría	,277
Curtosis	-,838
Error estándar de curtosis	,548
Rango	56,00
Mínimo	40,00
Máximo	96,00

Se observa en la tabla N° 12, de los 75 usuarios, el promedio de puntuaciones de la **función ética de los conciliadores de Huancayo**, es $Ma=68,8400$.

La mediana ($Md=72,0000$) nos indica que el 50% de los **usuarios** puntúan la función ética de los conciliadores de Huancayo, inferiores a 72 y el otro 50% puntúan mayores a 72. Asimismo, la mayor cantidad de **usuarios** puntúan 80 ($Mo=80,00$) a la función ética de los conciliadores de Huancayo.

Las puntuaciones de la función ética de los conciliadores de Huancayo tienen una dispersión pronunciada respecto al promedio de puntuaciones ($D.S.=14,31880$).

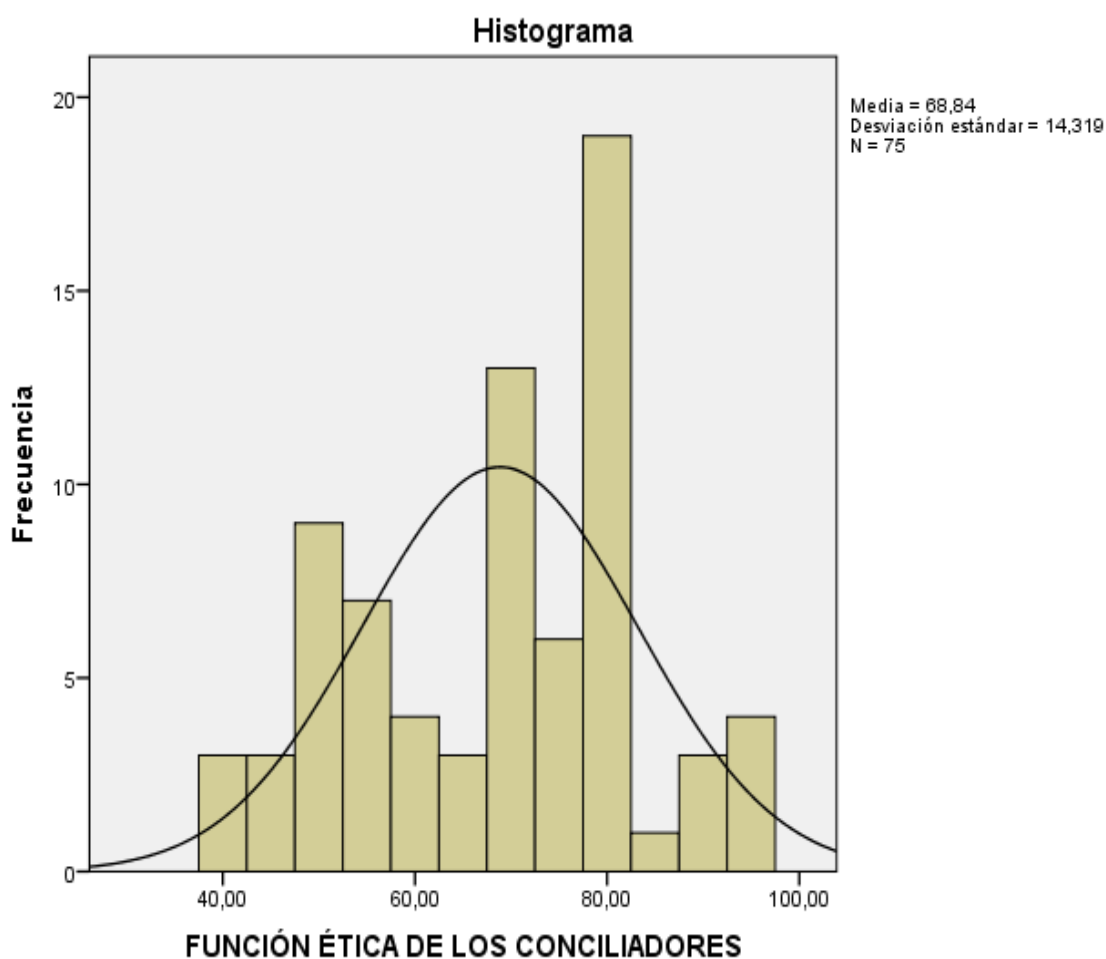
Respecto a la asimetría ($As.=-0,282$) se observa que es una distribución asimétrica negativa, ligeramente alargada a la izquierda; con una curtosis ($k= -0,838$) que nos indica que la distribución es tendiente a ser platicúrtica, es decir más achatada que la distribución normal.

El rango de las puntuaciones de la función ética de los conciliadores es 56, siendo el puntaje mínimo de 40 y el puntaje máximo de 96.

Los usuarios, de las conciliaciones de Huancayo perciben que la función ética de los conciliadores es regular, pues el promedio obtenido por el total es $Ma=68,8400$, este valor está en el rango mencionado. Esto de acuerdo a la distribución presentada en la Tabla N° 10.

Lo anterior se visualiza en el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 8



Por lo visto anteriormente, se tiene que los usuarios, perciben que la **función ética** de los conciliadores de Huancayo es REGULAR (48%).

4.6 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

“La primera hipótesis específica sobre si es trascendente y significativo en la aplicación de los principios de imparcialidad y neutralidad en la provincia de Huancayo 2017”
Conforme se puede observar de la Tabla y Gráfico N° 01, manifiesta que es buena los principios que se aplican en los centros conciliatorios, aplicación que es idónea en cuanto estos resultados dan frutos con buenos aires a la resolución que compartirán ambas partes.

La problemática planteada en la investigación, como se ha dicho anteriormente ha sido abordada desde otras perspectivas, más no así sobre su eficacia en nuestra región, y se ha encontrado resultados que después de haber concluido con nuestra investigación, hemos podido percatarnos que han concordado en muchos aspectos con esta investigación.

En todo momento, se ha tenido en cuenta que en la conciliación extrajudicial sólo se podrá referenciar la presencia de un acto jurídico cuando el procedimiento conciliatorio concluya con un acuerdo total o parcial, porque sólo en esos casos se ha creado, regulado, modificado o extinguido una relación jurídica, pero en ningún otro caso más, verificándose claramente el error conceptual y lógico-jurídico del Reglamento de la ley que generaliza dicho término a todas las actas resultantes de los procedimientos conciliatorios.

4.5 “La segunda hipótesis específica sobre los mediadores que participan en una conciliación es responsables funcionalmente en la solución de controversias en los centros de conciliación en la provincia de Huancayo 2017”,

Desde el inicio con el proyecto de investigación y durante el proceso del estudio de esta tesis, y en base a la información doctrinaria expuesta en el marco teórico, el planteamiento del problema y la información estadística recabada, y de las encuestas aplicadas, cuyos modelos se adjuntan como anexos; se han confirmado las hipótesis planteadas, como respuestas a los problemas formulados al inicio del proceso de investigación. La problemática planteada en la investigación, como se ha dicho anteriormente ha sido abordada desde otras perspectivas, más no así sobre su eficacia en nuestra región, y se ha encontrado resultados que después de haber concluido con nuestra investigación, hemos podido percatarnos que han concordado en muchos

aspectos con esta investigación. En todo momento, se ha tenido en cuenta que en la conciliación extrajudicial sólo se podrá referenciar la presencia de un acto jurídico cuando el procedimiento conciliatorio concluya con un acuerdo total o parcial, porque sólo en esos casos se ha creado, regulado, modificado o extinguido una relación jurídica, pero en ningún otro caso más, verificándose claramente el error conceptual y lógico-jurídico del Reglamento de la ley que generaliza dicho término a todas las actas resultantes de los procedimientos conciliatorios. No se ha probado la ineficacia de la conciliación. A lo más, se ha evidenciado, por una alarmante ausencia de publicidad, que los justiciables, como los mismos abogados, juzgan equivocadamente que la conciliación merma sus derechos, cuando es exactamente lo contrario. Por ejemplo, la conciliación amplía el campo laboral de los abogados. Todo centro de conciliación necesita un abogado de planta para entrar en funcionamiento. Los letrados, aunque no es un requisito, firman las solicitudes de conciliación y asesoran a las partes durante la audiencia conciliatoria, con lo que en lugar de casos de largo aliento, multiplican su labor en casos breves pero de mayor número. Además, de no conciliar el abogado será indispensable a las partes ante el órgano jurisdiccional. Y no se olvide que en diversas áreas del derecho, como el penal, los abogados mantienen un protagonismo exclusivo. (Castillo Rafael, s.f., p.7) El conciliador, pues, no es una amenaza, como se ha querido sugerir, del abogado litigante. Este pareciera ser el motivo oculto por el cual algunas voces piden también que los conciliadores sean abogados. Los conflictos que ahogan nuestra sociedad tienen múltiples aristas, las que no se pueden reducir únicamente a un enfoque jurídico. Lo sensato es una interdisciplinariedad en el análisis de controversias entre partes. Hecho garantizado por la diversa procedencia profesional de los conciliadores.

CONCLUSIONES:

- 1- La conciliación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos que está establecido por el estado, en base a la función ética de manera significativa y trascendente que posee el conciliador en el desarrollo de los procesos conciliatorios, evitando que las soluciones se den de naturaleza tradicional en el poder judicial.
- 2- La función ética de los conciliadores es muy indispensable para la solución de controversias, ya que los mediadores son terceros imparciales que están encargados de participar en una conciliación de manera responsable teniendo en cuenta los principios conciliatorios y hoy en día se está dando con más relevancia la confiabilidad de los ciudadanos en los diferentes centros conciliatorios en Huancayo.
- 3- Los MARCS, siendo una alternativa de solución de conflictos no se encuentra arraigada en la cultura de los habitantes de la provincia de Huancayo, teniendo reparos en encontrar una solución adecuada debido a la falta de información y sensibilización.
4. La función ética de los conciliadores es muy indispensable para la solución de controversias, ya que los mediadores son terceros imparciales que están encargados de participar en una conciliación de manera responsable teniendo en cuenta los principios conciliatorios y hoy en día se está dando con más relevancia la confiabilidad de los ciudadanos en los diferentes centros conciliatorios en Huancayo.
5. Finalmente se concluye que la función ética de los conciliadores los centros de conciliación son entes importantes para la solución de conflictos en los procesos judiciales ya que ayuda a descongestionar una gran parte de los juzgados del Poder Judicial.

RECOMENDACIONES

1. Uno de los grandes problemas es el desconocimiento de los MARCS por parte de la población en general, y aun cuando es obligatorio desarrollar un proceso conciliatorio antes de interponer una demanda judicial, se recomienda por parte del estado, se difunda y se de conocimiento a la población acerca de ésta forma de solución pacífica que permitiría descongestionar la actividad jurisdiccional.
2. Para poder instaurar nuevos paradigmas en la forma de resolver las controversias y se desarrollan de manera auto compositiva, es necesario que el estado y los organismos públicos pertinentes sean los encargados de difundir esta institución de los MARCS que permitiría solucionar problemas.
3. Se recomienda que el Ministerio de Justicia exija e implemente mejores mecanismos de control al permitir dar licencia a los centros de conciliación, evaluando la infraestructura y el personal humano de manera rigurosa y no como hasta ahora, con criterios únicamente mercantilistas que han originado que quienes están en esta función den la sensación de que son los más idóneos y por consiguientes su actuación sea adecuada, y así garantizar con todos los rigores una fórmula de solución segura.
4. Las personas consideran que la conciliación es una forma de privatización de justicia, y por consiguiente el estado debe promover la existencia de centros de conciliación de manera masiva para que los ciudadanos tengan los alcances para resolver sus conflictos de manera gratuita, sea a través del Ministerio de Justicia, los gobiernos locales, regionales y otros organismos descentralizados.

5. Se recomienda que el ente encargado en este caso el Ministerio de Justicia, se encargue de proponer medidas sancionatorias administrativas y penales por las malas prácticas en su actuación, por cuanto estarían ejerciendo jurisdicción, los cuales les están prohibidos, por cuanto no son autoridades, sino facilitadores y mediadores en la solución de conflicto.
6. El ministerio de justicia debe supervisar de manera objetiva que la actividad conciliatoria que se desarrolla en los centros de conciliación se realice adecuadamente con los rigores de infraestructura y personal que la ley señala y caso contrario cerrar los mismos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. ALMEIDA, F. (2007) La Conciliación en la Administración de Justicia. Lima, Perú: editorial Marzol.
2. BENAVIDES, R. (2002) Problemática jurídica de la conciliación en el proceso penal peruano. Lima, Peru: Tesis UNMSM.
3. BOBBIO, N. (2000) Teoría General del Derecho. Bogotá, Colombia: editorial Temis.
4. CARNELUTTI, F.(1960) Sistema de Derecho Procesal Civil, Buenos Aires , Argentina : Editorial Hispanoamericana (UTEIJA).
5. CARRASCO, S.(2005) Metodología de la investigación científica, Lima, Perú: editorial San Marcos .
6. GOMERO C y MORENO M. (1997). El proceso de investigación científica. Lima, Perú.
7. More C. (1995) Proceso de mediación, Buenos Aires, Argentina: Ediciones Granica.
8. Constitución Política del Perú 1993.
9. COUTURE, E. (1976) Vocabulario Jurídico, Buenos Aires, Argentina: editorial Depalma.
10. DAWKINS, R. (2003), El gen egoísta. Las bases biológicas de nuestra conducta. Barcelona, España: Editorial Salvat.
11. DE VICENTE Y CARAVANTES, J. (1996) Tratado Histórico, Crítico Filosófico de los Procedimientos Judiciales en Materia Civil según la Ley de Enjuiciamiento. Madrid, España : Tomo Primero. Imprenta de Gaspar y Roig Editores.
12. FAGOTHEY, P (2007) Ética, teorías y aplicación, Bogotá, Colombia : editorial Interamericana.

13. FISAS ,V. (2004) El estudio de los conflictos en introducción al estudio de la paz de los conflictos, Barcelona, España: editorial Paidós.
14. GUASP, J. (2006) Derecho Procesal Civil, Editorial de Estudios Políticos. (5° edición). Madrid, España.
15. Instituto Peruano de Resolución de Conflictos, negociación y mediación (IPRECON) Smart. L. y Mayer B. Negociación y Mediación. Conferencia anual de COPRED. Octubre 5, 1989.
16. LEDESMA, M. (1996) La Conciliación. Temas del Proceso Civil, Tomo 1. Editorial Legrima, Lima.
17. ORMACHEA CHOQUE, Iván y Rocío SOLÍS VARGAS (1998) Retos y posibilidades de la conciliación en el Perú. Primer estudio cualitativo. Propuestas de políticas y lineamientos de acción. Cuadernos de Debate Judicial, Vol. 2. Consejo de Coordinación Judicial, Lima.
18. ORTIZ, F. (2015) Manual de conciliación extrajudicial: Teoría y práctica. Ediciones legales, primera edición.
19. PERALTA, T. (2004) “La mediación comunitaria como medio alternativo de solución de conflictos en la legislación ecuatoriana”: Ecuador, Editorial times.
20. RAYMOND A. Paz y guerra entre las naciones. Buenos aires, argentina, Editorial Centro de Estudios Internacionales Argentinos.
21. RODRIGUEZ, S. “La conciliación en la protección de la familia en los procesos de violencia familiar en el distrito judicial de Trujillo del 2012”. Trujillo, Perú.
22. SANCHEZ CARLESSI H y REYES MEZA C. (1996) Metodología y diseño en la investigación científica. (2° Edición). Lima, Perú, Editorial Mantaro.

23. VICENTE Y CARAVANTES, J. (1996) Tratado Histórico, Crítico Filosófico de los Procedimientos Judiciales en Materia Civil según la Ley de Enjuiciamiento. Tomo Primero. Imprenta de Gaspar y Roig Editores, Madrid.
24. ZEGARRA, Hilmer. (1999) Formas Alternativas de concluir un proceso civil. (2da. Edición). Lima, Perú actualizada, Marsol editores.
25. Ruska, C. y Ledesma, M. (2007). La Conciliación en Familia. Lima, Perú: Proyecto de mejoramiento de los servicios de justicia.

ANEXO

Anexo N° 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>Problema General:</p> <p>¿De qué manera la función ética de los mediadores es trascendente en los procesos conciliatorios en los centros de conciliación de la provincia de Huancayo el 2017?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar la trascendencia de la función ética de los conciliadores en el desarrollo de los procesos de conciliación en los centros de conciliación de la provincia de Huancayo en 2017.</p>	<p>Hipótesis General:</p> <p>La función ética de los conciliadores es altamente significativa y trascendente en el desarrollo de los procesos de conciliación en los centros de conciliación de la provincia de Huancayo el 2017.</p>	<p>VARIABLES Y DIMENSIONES</p> <p>Variabes:</p> <p>Variable independiente: Función ética de los conciliadores.</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Función ética de los conciliadores</p> <p>Principios éticos de la conciliación: Equidad, Veracidad Buena fe, Confidencialidad, Imparcialidad y Neutralidad</p> <p>Ética y rol de los conciliadores Búsqueda de criterios, Objetivos Neutralidad, Imparcialidad Confidencialidad, Uso de la información, Bienestar psicológico, La ley y El acuerdo Finalización de la conciliación</p> <p>Intervención de los conciliadores como autoridad jurisdiccional</p> <p>Responsabilidad de los conciliadores frente a actos conciliatorios Responsabilidad del mediador ante su organismo y profesión Responsabilidad del mediador frente al público y otras partes no representadas</p>	<p>Método General:</p> <p>Método Inductivo-Deductivo.</p> <p>Métodos Específicos:</p> <p>Método Descriptivo</p> <p>Observación del desarrollo de la actuación de los conciliadores.</p> <p>Tipo de investigación: Aplicada y jurídico social</p> <p>Nivel de investigación:</p> <p>Descriptivo</p> <p>Diseño de investigación:</p> <p>Descriptivo simple.</p> <p>M ————— O</p> <p>Donde: M= muestra (conciliadores de la provincia de Huancayo) O= resultados de la observación</p> <p>Población y Muestra:</p> <p>Población: 15 centros de conciliación de la provincia de Huancayo.</p> <p>Muestreo: 75 usuarios de los Centros de Conciliación de la provincia de Huancayo.</p> <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos:</p> <p>Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario</p> <p>Técnicas estadísticas de análisis de datos:</p> <p>Procesamiento de datos de la encuesta y el cuestionario y la t-student.</p>
<p>Problemas Específicos:</p> <p>1. ¿De qué manera los conciliadores aplican los principios de neutralidad e imparcialidad en el proceso conciliatorio en los centros de conciliación de la provincia de Huancayo el 2017?</p> <p>2. ¿De qué manera los conciliadores que participan en la mediación son responsables en la solución de controversias en la provincia de Huancayo el 2017?</p>	<p>Objetivos específicos:</p> <p>1. Determinar si los conciliadores aplican los principios de neutralidad e imparcialidad en los procesos conciliación en los centros de conciliación de la provincia de Huancayo en 2017.</p> <p>2. Determinar si los conciliadores que participan en la mediación son responsables en la resolución de controversias en la provincia de Huancayo en 2017.</p>	<p>Hipótesis Específicas:</p> <p>1. Los conciliadores aplican de manera trascendente y significativa los principios de neutralidad e imparcialidad en los centros de conciliación en la provincia de Huancayo 2017.</p> <p>2. Los mediadores que participan en una conciliación son responsables funcionalmente en la solución de controversias en los centros de conciliación en la provincia de Huancayo en 2017.</p>		

Anexo N° 02

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP

CUESTIONARIO DE FUNCIONES ÉTICA DE LOS CONCILIADORES

El presente cuestionario tiene por finalidad obtener la información acerca de la función ética de los conciliadores en los centros de conciliación. Los datos obtenidos serán usados estrictamente para fines de la investigación académica.

Agradecemos su valiosa colaboración.

DATOS GENERALES:

Genero:..... Lugar:..... Cargo:.....

INSTRUCCIONES: En cada uno de los ítems. Seleccione una de las cinco alternativas del 1 al 5 y marque con un aspa (x). No existen respuestas correctas o incorrectas, asegúrate de responder todo los enunciados de acuerdo al siguiente criterio.

1 NUNCA	2. CASI NUNCA	3. ALGUNAS VECES	4. CASI SIEMPRE	5. SIEMPRE
---------	---------------	------------------	-----------------	------------

N°	CRITERIOS	VALORACION				
		1	2	3	4	5
1	¿Considera usted que la actuación del conciliador al abordar un conflicto en un centro de conciliación lo realiza de manera neutral?					
2	¿Considera usted que en el proceso conciliatorio que ha realizado considera que se ha respetado el derecho de las partes actuando con imparcialidad?					
3	¿En un proceso conciliatorio que ha tenido usted ha tenido los mismos derechos y oportunidades respetándose el principio de equidad?					
4	¿En el proceso conciliatorio que ha tenido usted considera que se han presentado medios probatorios que justifican su demanda las partes?					

5	¿Considera usted que el conciliador al facilitar la composición del conflicto ha demostrado predisposición para solucionar el conflicto?					
6	¿Considera usted que el conciliador ha actuado con reserva al abordar el conflicto?					
7	¿Considera usted que los conflictos que abordan en un centro de conciliación lo hacen respetando el ordenamiento jurídico vigente?					
8	¿Considera usted que el conciliador al desarrollar el proceso conciliatorio ha permitido una solución inmediata al conflicto?					
9	¿Considera usted que el conciliador ha justificado su servicio desarrollado al cobrar por el servicio de sus honorarios?					
10	¿Considera usted que el conciliador ha permitido que las partes en conflicto lleguen a un resultado óptimo?					
11	¿Considera usted que con la actuación del conciliador se ha permitido motivar a las partes para solucionar el conflicto?					
12	¿Considera usted que los centros de conciliación han convertido al proceso conciliatorio en una actividad mercantilista?					
13	¿Considera usted que los conciliadores incurren en malas prácticas?					
14	¿Considera usted que los conciliadores incurren en malas prácticas al abordar el conflicto beneficiando a una de las partes?					
15	¿Considera usted que se manejó el estado emocional para procurar el bienestar psicológico de las partes en un proceso conciliatorio?					
16	¿Considera usted que los conciliadores actúan con transparencia y fidelidad haciendo honor al					

	reconocimiento como conciliador extrajudicial otorgado por Ministerio de Justicia?					
17	¿Considera usted que algunos conciliadores confunden su rol de mediadores y actúan como autoridades queriendo imponer sus criterios en un proceso conciliatorio?					
18	¿Considera usted que en un proceso conciliatorio que participo ha resultado ser perjudicado por la actuación del conciliador.					
19	¿Considera usted que algunos conciliadores no están en capacidad de abordar el conflicto?					
20	¿Considera usted que muchos actas de acuerdos conciliatorios están deficientemente elaboradas y no permiten que su ejecución en el Poder Judicial?					

MATRIZ DE DATOS DE LA FUNCIÓN ETICA DE LOS CONCILIADORES

USUARIOS	ITEMS																				FEC
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
1	5	4	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	93
2	3	3	4	4	5	4	4	5	4	4	5	4	4	5	4	4	5	4	4	5	84
3	3	3	2	3	4	2	3	4	2	3	4	2	3	4	2	3	4	2	3	4	60
4	3	3	2	2	4	3	3	2	2	4	3	3	2	2	4	3	3	2	2	4	56
5	3	3	2	2	3	3	3	2	2	3	3	3	2	2	3	3	3	2	2	3	52
6	4	4	3	4	5	4	4	3	4	5	4	4	3	4	5	4	4	3	4	5	80
7	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	88
8	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	80
9	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	96
10	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	72
11	3	3	2	2	4	3	3	2	2	4	3	3	2	2	4	3	3	2	2	4	56
12	3	3	2	2	3	3	3	2	2	3	3	3	2	2	3	3	3	2	2	3	52
13	4	4	3	4	5	4	4	3	4	5	4	4	3	4	5	4	4	3	4	5	80
14	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	88
15	3	3	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	78
16	4	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	95
17	3	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	71
18	3	4	2	2	4	3	3	2	2	4	3	3	2	2	4	3	3	2	2	4	57
19	3	3	2	2	3	3	3	2	2	3	3	3	2	2	3	3	3	2	2	3	52
20	3	3	3	4	5	4	4	3	4	5	4	4	3	4	5	4	4	3	4	5	78
21	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	88
22	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	80
23	4	4	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	94
24	5	5	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	74
25	4	4	2	2	4	3	3	2	2	4	3	3	2	2	4	3	3	2	2	4	58
26	3	3	2	2	3	3	3	2	2	3	3	3	2	2	3	3	3	2	2	3	52
27	3	3	3	4	5	4	4	3	4	5	4	4	3	4	5	4	4	3	4	5	78
28	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	64
29	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	80
30	4	4	2	1	3	4	4	2	1	3	4	4	2	1	3	4	4	2	1	3	56
31	5	5	3	3	4	5	5	3	3	4	5	5	3	3	4	5	5	3	3	4	80
32	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	80
33	3	4	2	1	3	3	4	2	1	3	3	4	2	1	3	3	4	2	1	3	52
34	3	4	3	3	4	3	4	3	3	4	3	4	3	3	4	3	4	3	3	4	68
35	3	3	5	4	3	3	3	5	4	3	3	3	5	4	3	3	3	5	4	3	72
36	5	4	2	1	3	5	4	2	1	3	5	4	2	1	3	5	4	2	1	3	60
37	5	4	3	3	4	5	4	3	3	4	5	4	3	3	4	5	4	3	3	4	76
38	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	80
39	5	5	2	1	3	5	5	2	1	3	5	5	2	1	3	5	5	2	1	3	64

40	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	72	3
41	3	4	5	4	3	3	4	5	4	3	3	4	5	4	3	3	4	5	4	3	76	3
42	3	3	2	1	3	3	3	2	1	3	3	3	2	1	3	3	3	2	1	3	48	1
43	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	72	3
44	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	80	3
45	4	4	2	1	3	4	4	2	1	3	4	4	2	1	3	4	4	2	1	3	56	2
46	5	4	3	3	4	5	4	3	3	4	5	4	3	3	4	5	4	3	3	4	76	3
47	4	3	5	4	3	4	3	5	4	3	4	3	5	4	3	4	3	5	4	3	76	3
48	3	3	2	1	3	3	3	2	1	3	3	1	2	1	3	3	3	2	1	3	46	1
49	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	64	2
50	3	3	5	4	3	3	3	5	4	3	3	3	5	4	3	3	3	5	4	3	72	3
51	4	4	2	1	3	4	4	2	1	3	4	4	2	1	3	4	4	2	1	3	56	2
52	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	72	3
53	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	80	3
54	5	5	3	3	4	5	5	3	3	4	5	5	3	3	4	5	5	3	3	4	80	3
55	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	80	3
56	3	3	2	1	3	3	3	2	1	3	3	3	2	1	3	1	3	2	1	3	46	1
57	3	3	1	1	2	3	3	1	1	2	3	3	1	1	2	3	3	1	1	2	40	1
58	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	72	3
59	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	80	3
60	3	3	2	1	3	3	3	2	1	3	3	3	2	1	3	3	3	2	1	3	48	1
61	5	4	2	1	3	5	4	2	1	3	5	4	2	1	3	5	4	2	1	3	60	2
62	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	72	3
63	3	3	5	4	3	3	3	5	4	3	3	3	5	4	3	3	3	5	4	3	72	3
64	3	3	2	1	3	3	3	2	1	3	3	3	2	1	3	1	3	2	1	3	46	1
65	3	3	2	1	1	3	3	2	1	1	3	3	2	1	1	3	3	2	1	1	40	1
66	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	72	3
67	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	80	3
68	4	4	2	1	3	4	4	2	1	3	4	4	2	1	3	4	4	2	1	3	56	2
69	5	4	3	3	4	5	4	3	3	4	5	4	3	3	4	5	4	3	3	4	76	3
70	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	80	3
71	3	3	2	1	3	3	3	2	1	3	3	3	2	1	3	3	3	2	1	3	48	1
72	3	4	1	2	1	3	4	1	3	1	3	2	1	2	1	3	2	1	2	1	41	2
73	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	72	3
74	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	80	3
75	4	3	2	1	3	4	3	2	1	3	4	3	2	1	3	4	3	2	1	3	52	2

MATRIZ DE DATOS DE LA FUNCIÓN ETICA DE LOS CONCILIADORES

USUARIOS	ITEMS																			FEC
----------	-------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
1	5	4	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	93	4
2	3	3	4	4	5	4	4	5	4	4	5	4	4	5	4	4	5	4	4	5	84	3
3	3	3	2	3	4	2	3	4	2	3	4	2	3	4	2	3	4	2	3	4	60	2
4	3	3	2	2	4	3	3	2	2	4	3	3	2	2	4	3	3	2	2	4	56	2
5	3	3	2	2	3	3	3	2	2	3	3	3	2	2	3	3	3	2	2	3	52	2
6	4	4	3	4	5	4	4	3	4	5	4	4	3	4	5	4	4	3	4	5	80	3
7	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	88	3
8	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	80	3
9	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	96	4
10	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	72	3
11	3	3	2	2	4	3	3	2	2	4	3	3	2	2	4	3	3	2	2	4	56	2
12	3	3	2	2	3	3	3	2	2	3	3	3	2	2	3	3	3	2	2	3	52	2
13	4	4	3	4	5	4	4	3	4	5	4	4	3	4	5	4	4	3	4	5	80	3
14	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	88	3
15	3	3	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	78	3
16	4	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	95	4
17	3	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	71	3
18	3	4	2	2	4	3	3	2	2	4	3	3	2	2	4	3	3	2	2	4	57	2
19	3	3	2	2	3	3	3	2	2	3	3	3	2	2	3	3	3	2	2	3	52	2
20	3	3	3	4	5	4	4	3	4	5	4	4	3	4	5	4	4	3	4	5	78	3
21	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	88	3
22	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	80	3
23	4	4	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	94	4
24	5	5	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	74	3
25	4	4	2	2	4	3	3	2	2	4	3	3	2	2	4	3	3	2	2	4	58	2
26	3	3	2	2	3	3	3	2	2	3	3	3	2	2	3	3	3	2	2	3	52	2
27	3	3	3	4	5	4	4	3	4	5	4	4	3	4	5	4	4	3	4	5	78	3
28	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	64	2
29	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	80	3
30	4	4	2	1	3	4	4	2	1	3	4	4	2	1	3	4	4	2	1	3	56	2
31	5	5	3	3	4	5	5	3	3	4	5	5	3	3	4	5	5	3	3	4	80	3
32	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	80	3
33	3	4	2	1	3	3	4	2	1	3	3	4	2	1	3	3	4	2	1	3	52	2
34	3	4	3	3	4	3	4	3	3	4	3	4	3	3	4	3	4	3	3	4	68	2
35	3	3	5	4	3	3	3	5	4	3	3	3	5	4	3	3	3	5	4	3	72	3
36	5	4	2	1	3	5	4	2	1	3	5	4	2	1	3	5	4	2	1	3	60	2
37	5	4	3	3	4	5	4	3	3	4	5	4	3	3	4	5	4	3	3	4	76	3
38	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	80	3
39	5	5	2	1	3	5	5	2	1	3	5	5	2	1	3	5	5	2	1	3	64	2
40	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	72	3
41	3	4	5	4	3	3	4	5	4	3	3	4	5	4	3	3	4	5	4	3	76	3
42	3	3	2	1	3	3	3	2	1	3	3	3	2	1	3	3	3	2	1	3	48	1
43	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	72	3

44	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	80	3
45	4	4	2	1	3	4	4	2	1	3	4	4	2	1	3	4	4	2	1	3	56	2
46	5	4	3	3	4	5	4	3	3	4	5	4	3	3	4	5	4	3	3	4	76	3
47	4	3	5	4	3	4	3	5	4	3	4	3	5	4	3	4	3	5	4	3	76	3
48	3	3	2	1	3	3	3	2	1	3	3	1	2	1	3	3	3	2	1	3	46	1
49	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	64	2
50	3	3	5	4	3	3	3	5	4	3	3	3	5	4	3	3	3	5	4	3	72	3
51	4	4	2	1	3	4	4	2	1	3	4	4	2	1	3	4	4	2	1	3	56	2
52	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	72	3
53	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	80	3
54	5	5	3	3	4	5	5	3	3	4	5	5	3	3	4	5	5	3	3	4	80	3
55	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	80	3
56	3	3	2	1	3	3	3	2	1	3	3	3	2	1	3	1	3	2	1	3	46	1
57	3	3	1	1	2	3	3	1	1	2	3	3	1	1	2	3	3	1	1	2	40	1
58	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	72	3
59	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	80	3
60	3	3	2	1	3	3	3	2	1	3	3	3	2	1	3	3	3	2	1	3	48	1
61	5	4	2	1	3	5	4	2	1	3	5	4	2	1	3	5	4	2	1	3	60	2
62	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	72	3
63	3	3	5	4	3	3	3	5	4	3	3	3	5	4	3	3	3	5	4	3	72	3
64	3	3	2	1	3	3	3	2	1	3	3	3	2	1	3	1	3	2	1	3	46	1
65	3	3	2	1	1	3	3	2	1	1	3	3	2	1	1	3	3	2	1	1	40	1
66	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	72	3
67	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	80	3
68	4	4	2	1	3	4	4	2	1	3	4	4	2	1	3	4	4	2	1	3	56	2
69	5	4	3	3	4	5	4	3	3	4	5	4	3	3	4	5	4	3	3	4	76	3
70	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	80	3
71	3	3	2	1	3	3	3	2	1	3	3	3	2	1	3	3	3	2	1	3	48	1
72	3	4	1	2	1	3	4	1	3	1	3	2	1	2	1	3	2	1	2	1	41	2
73	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	72	3
74	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	4	3	80	3
75	4	3	2	1	3	4	3	2	1	3	4	3	2	1	3	4	3	2	1	3	52	2